



**Universidad Central de Venezuela  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Centro de Estudios de Postgrado  
Especialización de Derechos Humanos**

**“El acceso al Agua Potable: un Derecho Humano”  
Trabajo Especial de grado para optar al Título de Especialista  
en Derechos Humanos**

Autora: Abg. Maderleine González Hermoso

Tutor: Dr. Jesús Rojas Guerini

Caracas, Junio 2013

*"Ningún recurso es más básico que el agua. El agua es esencial para la vida, crucial para aliviar la pobreza, el hambre, y la enfermedad, y crítica para el desarrollo económico. Centenares de millones de hombres, mujeres y niños aún no tienen acceso al agua potable y sanitaria. Muchos permanecen desempleados porque los recursos hídricos no son suficientes para el crecimiento industrial y agrícola. Los problemas del agua en definitiva terminan siendo problemas de personas."*

**Naciones Unidas.**

## RESUMEN

¿Cuánta agua hay en el mundo? Es una pregunta que nos hacemos una y otra vez, sobre todo en estos días de cambio climático, de crisis energética, de contaminación, de calentamiento global ¿Cuánta agua hay en el mundo? Vivimos en tiempos de crisis por la escasez de agua, son muchos los pobladores que viven a diario sin este vital líquido, y aún cuando el mayor porcentaje de composición de la tierra está representado por agua, solo una pequeña porción es apta para el consumo humano, cuya distribución en el globo terráqueo no es equitativa; resultando entonces la existencia de poblaciones a nivel mundial sin acceso al recurso agua, sumándose a la problemática como elemento negativo, el estado de pobreza de un amplio porcentaje de la población mundial, siendo a la vez una causa de la crisis del agua.

Si partimos de la premisa de que el agua es un elemento vital para la vida, nos encontramos en la necesidad de garantizar su justa distribución en cantidades razonables para cada uno de los habitantes del planeta, a los fines de atender a sus necesidades básicas, equiparando su valor e importancia a la lista de derechos fundamentales como el derecho a la vida y salud, los cuales no podrán ser garantizados sin agua y no sólo el abordaje excesivamente técnico centrado de manera unilateral en el aspecto económico.

Es por ello que necesariamente se requiere unir esfuerzos nacionales e internacionales destinados a garantizar a cada ser humano la cantidad mínima requerida, mediante el reconocimiento del “Acceso al Agua Potable como un Derecho Humano”, instaurándose una nueva generación de Derechos Humanos; con lo cual se logra crear la conciencia en cada una de las naciones para el diseño e implementación de políticas destinadas a la justa distribución en cada uno de sus territorios. Todo ello sin dejar de lado que la escasez podría generar graves conflictos en un futuro; convirtiéndose en eje central de posibles conflictos internacionales por la obtención del llamado *oro azul*.

Resolver la crisis del agua es uno de los diversos desafíos con los que la humanidad se enfrenta en este tercer milenio, la crisis del agua debe situarse en una perspectiva más amplia de solución de problemas y resolución de conflictos, es por ello que en las próximas líneas se deja de manifiesto la problemática en torno al agua y los múltiples esfuerzos realizados en los últimos años, mediante conferencias, foros, declaraciones y leyes que buscan su reconocimiento y protección.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	01
<b>CAPÍTULO I: EL AGUA COMO FUENTE DE VIDA</b>	06
I.1 El agua	07
I.1.1 Agua potable	08
I.1.2 El agua en la tierra y las zonas habitables	09
I.1.3 El ciclo del agua	10
I.1.4 Efectos del agua sobre la vida Humana	13
I.2 Usos del agua	14
I.2.1 Agricultura	15
I.2.2 Industria	16
I.2.3 Doméstico	16
I.3 Contaminación y descontaminación	18
I.3.1 Contaminación del agua	18
I.3.2 Descontaminación del agua	19
<b>CAPÍTULO II: RECONOCIMIENTO DEL RECURSO AGUA COMO UN DERECHO HUMANO</b>	23
II.1 Internacional	27
II.1.1 Conferencia internacional sobre el agua y el medio ambiente, Dublín, 1992	28
II.1.2 Protocolo sobre el agua y la salud, Helsinki, 1992	29
II.1.3 I Foro mundial del agua	30
II.1.4 Declaración Centroamericana del Agua	30
II.1.5 II Foro mundial del agua	31
II.1.6 Declaración de Johannesburgo. África del Sur, 2002	32
II.1.7 Declaración de Roma. 2003	33
II.1.8 Foro Alternativo Mundial del Agua. Ginebra, 2005	33
II.1.9 Declaración de Lima. Defensa y el Derecho Humano al agua.2005	34
II.1.10 Declaración Latinoamericana del Agua. México, 2006	34
II.1.11 VI Foro Mundial del Agua. Marsella, Francia, 2012	35
II.1.12 Tribunal Latinoamericano del Agua	36
II.2 Nacional	37
II.2.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999	38
II.2.2 Ley Orgánica del Ambiente, 2006	41
II.2.3 Ley de Aguas, 2007	42
<b>I.CAPÍTULO III: EL ESTADO COMO GARANTE DE SU ACCESO Y PROTECTOR DEL RECURSO AGUA</b>	44
III.1 Los Estados como garantes del acceso al agua	45
III.2 Necesidad de Estados protectores del recurso agua	47

III.3 Escasez de agua y la guerra	5
	49
<b>CAPÍTULO IV: NECESIDAD DE PROTEGER EL RECURSO AGUA</b>	<b>53</b>
IV.1 El agua en el futuro	54
IV.2 Las condiciones climatológicas y el agua	59
IV.3 El agua: una nueva generación de derechos	62
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>69</b>
	<b>73</b>
<b>II.BIBLIOGRAFÍA</b>	

## INTRODUCCIÓN

Es evidente la problemática existente en torno a la escasez y difícil acceso al agua potable en muchas regiones del mundo, recurso que es elemento esencial para la subsistencia de la humanidad.

Puede observarse, como en el país y en muchos otros, gran parte la población se ve afectada por la escasez de agua, en virtud de la crisis que actualmente se atraviesa como consecuencia de la irregularidad de las lluvias y alteración en las estaciones climáticas, pero más allá de esto, existe una parte de la población que aún sin los problemas causados por la racionalización del recurso, se ven afectados diariamente por la no disponibilidad del mismo, teniendo que trasladar agua desde lejanos sitios para la reposición de los envases de almacenaje o bien la recolección de agua de fuentes que no garantizan su pureza y condiciones mínimas de consumo, este almacenamiento inadecuado del líquido se transforma a corto plazo en causa de enfermedades y formas degradantes de subsistencia.

Es indudable la importancia de garantizar a todo ser humano el acceso al agua potable, que es uno de los recursos primordiales en nuestro planeta. Este líquido ocupa tres cuartas partes de la superficie de la Tierra, y adicionalmente, es un recurso fundamental para el Ser Humano, ya que su desarrollo y supervivencia depende básicamente de la concentración de la misma en nuestro organismo.

Se estima que aproximadamente el 70% del agua dulce lo consume la agricultura; y la industria utiliza una cantidad que representa el 20% del

consumo mundial, manejándose como medio en la refrigeración, el transporte y como disolvente de una gran variedad de sustancias químicas, dejando el 10% restante para el consumo doméstico; de lo cual se desprende que el agua simboliza un recurso indispensable para la vida del hombre y su desarrollo.<sup>1</sup>

Partiendo de esta premisa, resulta válido afirmar que todo ser humano debería tener asegurado el acceso al agua potable, para satisfacer sus necesidades fundamentales, garantizar la producción de sus alimentos, para el desarrollo de la industria, salud y uso doméstico. Donde éste último representa: aseo personal y de los espacios destinados para vivir, preparación de alimentos, salud e higiene personal, mantenimiento de las vestimentas y para su ingesta como combustible para el organismo.

Se podría inferir, que la vida es agua y sin agua, no hay vida, es un requisito previo para la salud humana y el bienestar, así como para la conservación del medio ambiente.

Siendo algunos países más perjudicados que otros por la escasez del recurso, situación que nos lleva a pensar en la problemática que podría suscitarse en un futuro no muy lejano entre países, por la lucha en la búsqueda de garantizar a sus pobladores del preciado líquido, convirtiéndose dicha situación en un conflicto internacional basada en la obtención del recurso.

---

<sup>1</sup> Agua <http://es.wikipedia.org/wiki/Agua>  
[www.google.co.ve](http://www.google.co.ve)

Hay que destacar que en todo el mundo, todos, desde los usuarios hasta las instituciones, deben entender que este no es un problema sólo de los gobiernos, sino de toda la sociedad. Todos tienen que sentirse responsables y los gobiernos están en la obligación que crear leyes que contribuyan a resolver esta situación.

Lo anteriormente expuesto es razón suficiente que justifica este estudio, y para ello se ha propuesto como objetivo general:

Promover el reconocimiento del acceso al agua potable como un derecho humano.

Para el logro de este objetivo general se han impuesto los siguientes objetivos específicos:

1. Describir y analizar los componentes del agua potable.
1. Analizar los aspectos legales del agua.
2. Analizar los eventos nacionales e internacionales realizados, tendentes al reconocimiento.
3. Analizar la obligación de los Estados de velar por el acceso al agua potable de la población.
4. Promover la conciencia social en torno a la importancia del acceso al agua y su reconocimiento como derecho humano, en virtud del vínculo existente entre ambos.
5. Analizar la disponibilidad del recurso en el futuro.
6. Posibles conflictos internacionales por la escasez del recurso.



El recurso agua es un término genérico que abarca una amplia gama de aspectos por ello, este trabajo se ha limitado sólo al estudio del agua potable como un derecho humano.

En lo que respecta a la metodología, para el desarrollo del mismo, se emplea un tipo de investigación analítica – documental, con subtipo de inductiva y analítica de documentos e instrumentos legales.

Para ello la estructura del trabajo se ha desarrollado en cuatro capítulos:

Capítulo I: El agua como fuente de vida, donde se establece la utilización del agua potable como hilo conductor para su definición como derecho humano, utilizando una concepción precisa, clasificación, diferentes usos, contaminación y descontaminación.

Capítulo II: Reconocimiento del recurso agua como un derecho Humano, acá se analizan los principales instrumentos convencionales y jurídicos nacionales a través de los cuales califican al agua como un derecho humano, pasando desde las contradicciones al reconocerse como derecho económico por el que hay que pagar, pasando por las aproximaciones centradas en el recurso como derecho hasta revestirse de vital importancia para el individuo como unidad social. El abordaje se presenta desde los principales documentos del derecho internacional y nacional, como se ha dicho antes.

Capítulo III: El Estado como garante del acceso al agua potable, visto desde la absoluta obligación que tienen los Estados de realizar las acciones

y las medidas legislativas, judiciales, administrativas y presupuestarias, destinadas a garantizar el ejercicio de los derechos y disponibilidad de acceso al recurso a toda la población; lo cual incluye saneamiento del referido recurso.

Capítulo IV: Trata sobre la necesidad de proteger el recurso agua, planteado a través de algunas interrogantes tales como: ¿Somos conscientes de los millones de personas que carecen de acceso al agua potable? ¿Somos conscientes de cuántas personas mueren cada año, principalmente niños, de enfermedades causadas por el agua insalubre? Estas interrogantes conllevan a una reflexión, a fin de tomar acciones individuales, estatales e internacionales, destinadas al reconocimiento del recurso como un derecho, logrando un justo reconocimiento como recurso esencial para la vida, que requiere una equitativa distribución, y convertirse en objeto susceptible de conservación e investigación, para prevenir grandes conflictos, en los que el detonante será, principalmente, su obtención. Reconozcamos el Acceso al Agua Potable como un Derecho Humano.

Finalmente todo lo anterior, conduce a unas conclusiones; apoyadas en una bibliografía que se enuncia.

## **CAPÍTULO I**

### **EL AGUA COMO FUENTE DE VIDA**

El agua es esencial para la vida. Ningún ser vivo puede sobrevivir sin ella. Es un elemento para la salud y el bienestar humano, así como para la conservación del medio ambiente. Sin embargo, son muchas las personas que no tienen acceso garantizado a una fuente de agua potable. Cada año, millones de personas, la mayoría de ellos niños, mueren a causa de enfermedades relacionadas con el saneamiento, higiene y suministro inadecuado de agua. Según la Organización Mundial de la Salud, cada día niños mueren a causa del agua sucia o falta de higiene, las enfermedades transmitidas por el agua o los excrementos humanos son la segunda causa principal de muerte entre los niños de todo el mundo, después de las enfermedades respiratorias. La escasez de agua potable, mala calidad de la misma y el saneamiento inadecuado afectan negativamente la seguridad alimentaria. Los desastres naturales relacionados con el agua, como inundaciones, tormentas tropicales y los tsunamis son una pesada carga en la vida humana, pero paradójicamente con demasiada regularidad, la sequía afecta a algunos de los países más pobres del mundo, lo que agrava el hambre y la malnutrición también como consecuencia de la globalización y el calentamiento global.

En tal sentido, Carlos Fernández-Jáuregui y Alberto Crespo Milliet<sup>2</sup>, describieron claramente la relación existente entre el agua y la vida y sus usos. Así señalaron que, “el agua constituye del 50 al 99% de la masa de los organismos vivos, siendo que, los procesos biológicos que conocemos como “vida” no podría existir sin el agua, sin ella el ser humano no podría digerir

---

<sup>2</sup> Fernández-Jáuregui, Carlos y Crespo Milliet, Alberto. El agua, recurso único. El Derecho Humano al Agua. Situación actual y retos del futuro. UNESCO. Icaria editorial. Barcelona. 2008, pág. 22.

sus alimentos, no podría respirar sin humedad en sus pulmones y la sangre no podría circular por sus venas”.

De allí que, como lo sostiene el Dr. Jesús Ollarves Irazábal<sup>3</sup>, “es imposible reconocer el derecho a la vida sin aceptar el derecho al agua, tal circunstancia nos obliga a deducir que el agua debe ser reconocida como un derecho humano y consecuentemente, los Estados deben asumir obligaciones jurídicas concretas para salvaguardar los recursos hídricos y para el respeto y garantía de este derecho”.

El 28 de julio de 2010, a través de la *Resolución 64/292*<sup>4</sup> la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

## **I.1 El agua**

El agua es uno de los recursos naturales renovables que usamos todos los días en forma individual, en la vida cotidiana, en nuestra familia y en la

---

<sup>3</sup> Ollarves Irazábal, Jesús. El derecho humano al agua. ¿Verdadero derecho o aspiración moral?. Trabajo de ascenso a la categoría de Profesor Asociado. UCV.

<sup>4</sup> Naciones Unidas: Resolución 64/292., Sexagesimocuarto período de sesión, Tema 48 del programa. Agosto 2010, página 1.

sociedad, para nuestro consumo, aseo, uso doméstico e industrial. Forma parte de la vida misma, pues todos los seres vivos tienen en su composición, un alto contenido de agua. Por lo que a la composición del agua se refiere, la encontramos integrada por dos partes de hidrógeno y una de oxígeno (H<sub>2</sub>O).

La mayor superficie de la tierra está formada por agua (mares y océanos), en una porción equivalente al 70%, no obstante, es importante destacar que el agua destinada para el consumo de esa gran porción, es sólo el equivalente al 3%. Por lo que se puede determinar que 97% del agua es salada, no apta para el consumo humano ni agricultura, únicamente el 3% es agua dulce, destinada al consumo, proveniente en un alto porcentaje de aguas subterráneas que son las que se han infiltrado a través del suelo por rocas porosas hasta conseguir rocas impermeables, formando arroyos y ríos subterráneos, que luego salen a la superficie dando origen a los manantiales, pozos y aguas termales, las cuales cavan grutas y cavernas.

### **I.1.1.- Agua potable**

Se denomina agua potable o agua para el consumo humano, aquella que es usada para ser consumida sin restricción. El término se aplica al agua que cumple con las normas de calidad sanitaria.

Al proceso de conversión de agua común en agua potable se le denomina potabilización. Existen diversos procesos para la potabilización, que van desde la desinfección, para eliminar los elementos patógenos, mediante la adición de cloro, la irradiación de rayos ultravioletas y la aplicación de ozono, entre otros. Estos procedimientos se aplican a las aguas que se originen en manantiales o aguas subterráneas. Si la fuente del

agua es superficial, agua de un río, arroyo o de un lago, ya sea natural o artificial, el tratamiento suele consistir en un stripping <sup>5</sup> de compuestos volátiles seguido de la precipitación de impurezas con floculantes, filtración y desinfección con cloro u ozono.

El caso extremo se presenta cuando el agua en las fuentes disponibles tiene presencia de sales y/o metales pesados, para eliminar este tipo de impurezas los procedimientos son más complicados y costosos. En zonas con pocas precipitaciones y con disponibilidad de aguas marinas se puede producir agua potable por desalinización. Este se lleva a cabo a menudo por ósmosis inversa o destilación.

Para confirmar que el agua ya es potable, debe presentar las siguientes características:

- inodora (sin olor)
- incolora (sin color)
- insípida (sin sabor)

### **I.1.2.- El agua en la tierra y las zonas habitables**

Los recursos naturales se han vuelto escasos con la creciente población mundial y su disponibilidad en varias regiones habitadas, siendo este tema la preocupación de muchas organizaciones gubernamentales. Ya

---

<sup>5</sup> Tratamiento de Aguas por Stripping – Documentación técnica  
[http://www.pdfdownload.org/pdf2html/view\\_online.php?url=http%3A%2F%2Fwww.hidrosteam.com%2Ffolletos-cuestionarios-referencias%2Faguas%2FDOC-TECNICA-STRIPPING.pdf](http://www.pdfdownload.org/pdf2html/view_online.php?url=http%3A%2F%2Fwww.hidrosteam.com%2Ffolletos-cuestionarios-referencias%2Faguas%2FDOC-TECNICA-STRIPPING.pdf) 07/03/11  
www.google.co.ve

que como se indicó anteriormente sólo un 3% es la representación de agua potable, de la cual únicamente el 1% está en estado líquido.

No obstante es importante destacar que esta proporción representa una de las características resaltantes para las condiciones de vida humana en el planeta tierra, pero resulta indispensable el uso racional y discriminado de esta pequeña porción del recurso. La condiciones según la porción de agua en la Tierra, ofrece una atmósfera apropiada, agua líquida, rangos de temperatura moderada y climas estables; ya que aun cuando recientes investigaciones consideran viable la existencia de agua líquida en otros planetas, es la Tierra la que hasta ahora ofrece, a diferencia de otros, estabilidad atmosférica.

### **I.1.3.- El ciclo del agua**

En el sistema de sustentación de la vida, el agua actúa como transportadora de sustancias disueltas, sustancia alimentaria clave para los seres humanos y la fauna, como materia prima fundamental en la producción de plantas y como lubricante de la producción industrial gracias a sus múltiples aplicaciones.

El Ciclo del Agua actúa como corriente sanguínea de la biosfera. Llega al territorio a través de las precipitaciones, para luego estar disponible bajo dos formas:

- En la forma de humedad del suelo, también conocida como agua verde, es absorbida por las plantas para luego volver a la atmosfera mediante la transpiración.

- En forma de agua en estado líquido o agua azul, presente en los ríos y acuíferos originados por los excedentes de precipitaciones. Desplazándose por gravedad desde las montañas hacia los valles y las desembocadura de los ríos. Por encima del suelo se desplaza como agua superficial y por debajo como agua subterránea, en este desplazamiento comienza su disponibilidad para el uso social directo por parte de la humanidad.<sup>6</sup>

El enorme desafío que debe enfrentar la actual sociedad con total apoyo e intervención de los Estados, es encontrar suficiente agua para garantizar la seguridad alimentaria global, conservar utilizable el agua existente y mantener sanos los pocos ecosistemas acuáticos disponibles. Establecimiento de políticas internacionales que garanticen la distribución del recurso y no el acaparamiento del mismo por parte de los países que tienen mayor disponibilidad, evitando posibles conflictos internacionales por la subsistencia a raíz de la escasez.

Desde el punto de vista hidrológico, el futuro pasa por desarrollar la capacidad humana de dominar el componente hídrico del sistema de sustentación de la vida. Lo cual incluye sus interrelaciones con los sectores energéticos y financieros, mediante el mejoramiento de la capacidad de gestión de los países en desarrollo.

---

<sup>6</sup> FALKENMAN, Malin: el ciclo del agua corriente sanguínea de la humanidad. Vanguardia Dossier, número 21 Octubre/Diciembre 2006. Página 8.



El ciclo del agua no se inicia en un lugar específico, se asumirá que comienza en los océanos. “El sol, que dirige el ciclo del agua, calienta el agua de los océanos, la cual se evapora hacia el aire como vapor de agua. Corrientes ascendentes de aire llevan el vapor a las capas superiores de la atmósfera, donde la menor temperatura causa que el vapor de agua se condense y forme las nubes. Las corrientes de aire mueven las nubes sobre el globo, las partículas de nube colisionan, crecen y caen en forma de precipitación. Parte de esta precipitación cae en forma de nieve, y se acumula en capas de hielo y en los glaciares, los cuales pueden almacenar agua congelada por millones de años.

En los climas más cálidos, la nieve acumulada se funde y derrite cuando llega la primavera. La nieve derretida corre sobre la superficie del terreno como agua de deshielo y a veces provoca inundaciones. La mayor parte de la precipitación cae en los océanos o sobre la tierra, donde, debido a la gravedad, corre sobre la superficie como escorrentía superficial. Una parte de esta escorrentía alcanza los ríos en las depresiones del terreno; en la corriente de los ríos el agua se transporta de vuelta a los océanos. El agua de escorrentía y el agua subterránea que brota hacia la superficie, se acumula y almacena en los lagos de agua dulce.

No toda el agua de lluvia fluye hacia los ríos, una gran parte es absorbida por el suelo como infiltración. Parte de esta agua permanece en las capas superiores del suelo, y vuelve a los cuerpos de agua y a los océanos como descarga de agua subterránea. Otra parte del agua subterránea encuentra aperturas en la superficie terrestre y emerge como manantiales de agua dulce. El agua subterránea que se encuentra a poca

profundidad, es tomada por las raíces de las plantas y transpirada a través de la superficie de las hojas, regresando a la atmósfera.

Otra parte del agua infiltrada alcanza las capas más profundas de suelo y recarga los acuíferos (roca subsuperficial saturada), los cuales almacenan grandes cantidades de agua dulce por largos períodos de tiempo. Esta agua continua moviéndose, parte de ella retornará a los océanos, donde el ciclo del agua se cierra y comienza nuevamente”.<sup>7</sup>



Organización de las Naciones Unidas para la Educación  
<http://ga.water.usgs.gov/edu/watercyclespanish.html>

#### I.1.4.- Efectos del agua sobre la vida Humana

Desde un punto de vista biológico, el agua tiene muchas propiedades diferentes que son críticas para la proliferación de la vida. Estas propiedades permiten a los compuestos orgánicos reaccionar de tal manera que, en último término, permiten su réplica.

<sup>7</sup> Ciclo del Agua <http://ga.water.usgs.gov/edu/watercyclespanish.html> 07/03/11 [www.google.co.ve](http://www.google.co.ve)

Todas las formas conocidas de vida dependen del agua. El agua es vital como solvente, en el que muchos de los solutos del cuerpo se disuelven, y como parte esencial de muchos procesos metabólicos dentro del cuerpo. El agua es también fundamental para la fotosíntesis y la respiración.

Es un elemento vital para el ser humano, tanto para su salud como para su supervivencia, para: beber, la higiene, la salubridad, y la producción de alimentos. La cantidad mínima diaria que necesita un ser humano para vivir en buen estado de salud, según el Banco Mundial, es de 100 a 200 litros, o de 36 a 73 metros cúbicos al año. Estas cifras representan sólo parte de la demanda, tomando en cuenta la cantidad de agua requerida para actividades agrícolas, industriales y para la generación de energía.

## **I.2 Usos del agua**

Cada uso que se da al agua requiere una calidad y cantidad distinta de este recurso y recibe por ello un tratamiento diferente, tanto antes como después de su utilización. En términos generales se suele distinguir los usos del agua en tres grandes grupos: agrícola, industrial y doméstico.

Según los datos presentados en el 1º informe de la UNESCO del 2003 “Agua para todos, Agua para la vida”, a escala mundial, el 70% de la extracción anual de agua para el uso humano se destina a la agricultura (principalmente para regadío); para la industria el 22% y para el consumo doméstico (el hogar, agua de boca y saneamiento) un 8%. Estas cifras medias mundiales varían mucho de una región a otra del mundo. En África, por ejemplo, la agricultura alcanza el 88% de toda el agua extraída para el uso humano, mientras que el consumo doméstico representa el 7% y la

industria sólo el 5%. En cambio en Europa la mayor parte del agua se utiliza para la industria (54%), mientras que la agricultura representa un 33% y el consumo doméstico el 13%. En América latina y el Caribe el 73% del agua extraída se utiliza con fines agrícolas, cifra muy similar a la media mundial, el 9% para uso doméstico y un 20% para el uso industrial.<sup>8</sup>

### **I.2.1.- Agricultura**

Aquí el uso del recurso está destinado al riego de las cosechas. En España, por ejemplo, supone aproximadamente el 80% de la demanda total de agua. Aunque es mucha cantidad, sin embargo, de los tres grandes grupos de uso del agua es el que menos calidad exige. Esta agua se lleva directamente desde los embalses o ríos hasta balsas de riego, o a través de canales agrícolas, a los puntos de distribución de las diversas fincas.

En la actualidad se cuenta con el Sistema de Información Global Sobre el Uso del Agua en la Agricultura y el Medio Rural “AQUASTAT”, desarrollado por la División de Tierras y Aguas de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación). Donde su principal objetivo es la recopilación, el análisis y el suministro de la información relacionada con los recursos hídricos, el uso del agua y la gestión del agua en el sector rural con especial énfasis en los países de África, Asia, América Latina y el Caribe. Lo que permite a los interesados encontrar información completa y actualizada en la materia. Recurso que permite la mejor y mayor utilización del agua, bajo la supervisión de organizaciones mundiales.<sup>9</sup>

---

<sup>8</sup> <http://www.un.org/esa/sustdev/sdissues/water/WWDR-spanish-129556s.pdf>

<sup>9</sup> Sistema de Información Global Sobre el Uso del Agua en la Agricultura y el Medio Rural “AQUASTAT”.<http://www.fao.org/nr/water/aquastat/main/indexesp.stm> 07/03/11  
[www.google.co.ve](http://www.google.co.ve)

### **I.2.2.- Industria**

El uso industrial es el que cubre las demandas de la industria y las centrales hidroeléctricas. A nivel estatal, se estima que el 10% de la demanda total va a parar al uso industrial.

Visto desde una perspectiva global mundial el uso industrial de agua más el agrícola, son los causantes de que el suministro de agua para el humano o uso doméstico propiamente, sea un problema; motivado al auge que ha tenido el consumo del recurso en los últimos 20 años. Donde se destacan los problemas de contaminación, ya que las aguas provenientes de los desechos industriales, es un problema que debe estudiarse con especial detenimiento; se trata de aguas con altas dosis de agentes contaminantes que ameritan para su desincorporación tratamientos específicos; las cuales en la mayoría de los casos van a dar a los ríos, lo que se traduce en la disminución de la calidad de vida del humano y deterioro del recurso.

### **I.2.3.- Doméstico**

El agua para uso doméstico incluye: agua para beber, aseo personal, agua para servicios públicos, establecimientos de servicios comerciales y viviendas.

El uso del agua en el consumo doméstico es muy variable según la región donde nos ubiquemos. Nos encontramos con un desequilibrio enorme que van desde los 800 litros por persona al día en una ciudad de Estados Unidos, hasta los 20 litros por persona al día de muchas ciudades o regiones africanas o asiáticas. Estudios practicados en el año 2000 demostraron que más de 900 millones de personas viven en barrios de ciudades, con tan sólo

5 a 10 litros de agua diario, siendo la recomendación de la UNESCO un promedio diario de 100 litros por persona.

Todo aquello que se produce y se consume necesita determinada cantidad de agua para materializarse, según indica Fernández y Crespo producir un kilo de carne requiere 30.000 litros de agua, un carro 150.000 litros, un pañal de bebé 800.000 litros y un Kg de vainilla 96.000 litros. De aquí se desprende la importancia que tiene el agua entre los sectores que la consumen, principalmente el doméstico, la agricultura y la industria como tres grandes bloques. “Un análisis más detallado indica que es posible identificar a los usuarios con mayor precisión en los siguientes grupos: A) Saneamiento (agua potable y alcantarillado). Referido básicamente al consumo humano corporal y considerado como el uso más importante del agua. B) Riego (agricultura). Consume el mayor volumen de agua utilizada en el mundo y es el menos eficiente en cuanto a la relación extracción –consumo. C) Industria. Agrupa a todos los usuarios que consumen el recurso en proceso de producción de bienes. D) Energía. La utilización del agua para la producción de energía. Es el sector más eficiente. E) Transporte. La utilización de los cursos de aguas naturales o artificiales para el transporte. F) Recreación. La utilización del agua para recreación y paisajismo. G) Medio ambiente (...) el medio ambiente requiere cantidades específicas del recurso para mantener la salubridad de los ecosistemas. (...) Es considerado como un uso no consuntivo en el sentido de que el recurso pertenece al medio ambiente.”<sup>10</sup>

En resumen, se puede afirmar como indica el Dr. Ollarves, que “el agua es indispensable para una vida digna y para la realización de otros derechos

---

<sup>10</sup> Fernández-Jáuregui, Carlos y Crespo Milliet, Alberto. El agua, recurso único. El Derecho Humano al Agua. Situación actual y retos del futuro. UNESCO. Icaria editorial. Barcelona. 2008, pág. 29

humanos, como el derecho a la vida, a un nivel de vida adecuado, a la vivienda, a la alimentación y a la salud”<sup>11</sup>

### **I.3 Contaminación y descontaminación**

Toda la población humana necesita agua para su subsistencia, no obstante en la actualidad se le trata como un bien económico al asignarla los diferentes usos que compiten entre sí, donde la jerarquía de prioridades debe ser desde lo más importante: el de consumo, el riego y el uso industrial. Es en esta dualidad entre la subsistencia vs lo económico, donde se ignora que muchos usos del agua azul o líquida, se basan en el aprovechamiento del agua en tránsito, lo que se traduce en que el agua vuelve a los ríos después de su uso en muchas ocasiones, y puede ser reutilizada. No obstante para ello se amerita contar con los niveles mínimos de conciencia para velar en todo momento por la correcta utilización y desincorporación del recurso y con esto la contaminación; ya que la indiferencia humana para interactuar de manera constructiva con los usos del agua a nivel mundial se constata cada día más.

#### **I.3.1.- Contaminantes del Agua.**

Por lo general en los países de bajos recursos, el imparable aumento de la contaminación del agua suele considerarse como un asunto que se debe tratar a futuro, cuando éste haya alcanzado un nivel de riqueza aceptable; no obstante la realidad actual implica ya una degradación del sistema de sustentación de la vida, por lo que se amerita identificar los cambios necesarios tendientes a asegurar el funcionamiento del sistema de

---

<sup>11</sup> Ollarves, Jesús. “El derecho humano al agua”. ¿Verdadero derecho o aspiración moral?. Trabajo de ascenso a la categoría de Profesor Asociado. UCV, Noviembre,2011.

sustentación de la vida, dicho de otra manera, centrar toda la atención en los factores de degradación.

La gran cantidad de productos residuales que son vertidos al agua, enviados a la atmósfera y arrastrados por las aguas pluviales, o bien acumulados en el suelo producto de la inadecuada desincorporación de los desechos, y filtrados por el agua de lluvia, ocasionan tres categorías de problemas de generación de residuos o contaminantes:

- Contaminantes microbiológicos, presentes en los residuos humanos.
- Contaminantes químicos.
- Contaminantes tóxicos.

Estos dos últimos provenientes de la actividad industrial, y productos químicos agrícolas utilizados para el mayor rendimiento de las cosechas.

En la mayoría de los países en desarrollo, los residuos humanos representan altos niveles en la contaminación urbana, lo que se traduce en enfermedades vinculadas con el agua, que siguen siendo las patologías dominantes en cuanto al número de víctimas.

### **I.3.2.- Descontaminación del agua**

Partiendo entonces de que los principales agentes contaminantes en la actualidad están representados por los desechos humanos, correspondería ahora crear mecanismos efectivos de recolección y saneamiento, y mejorar el suministro de agua. Sin embargo esta tarea se complica, cuando se



produce, como vemos, una expansión demográfica, que puede llegar a descontrolarse.

Resulta importante y determinante retomar el interés por el agua verde que está disponible infiltrada de manera natural en el territorio en forma de humedad del suelo, ya que el agua azul que está presente en ríos y acuíferos originados por los excedentes de precipitación, está siendo sobre explotada para asegurar la alimentación de la humanidad. Es por ello que se hace necesario un cambio de mentalidad que lleve a contemplar el agua verde como un recurso hídrico.<sup>12</sup>

En otras palabras, el recurso básico de agua dulce no es el agua que fluye en los ríos actualmente, el cual puede cambiar al variar el uso de los suelos, sino las precipitaciones en las cuencas fluviales.

Se requiere trabajar de manera combinada en las dos fuentes, explotando la verde, y saneando la azul, la cual ya reporta de manera evidente altos grados de contaminación y escasez. En la actualidad se están desarrollando múltiples mecanismos y programas desde los más elementales hasta los más complejos para la desinfección y purificación de las aguas.

Dentro de los más convencionales encontramos:

- Desinfección Solar de Aguas
- Remoción de Arsénico por Oxidación Solar modificada
- Fotocatálisis heterogénea solar con TiO<sub>2</sub> (FH)

---

<sup>12</sup> Falkenmark, Malin. Op cit

Son técnicas muy viables, no obstante, es importante tener en cuenta que no se puede aplicar en todos los tipos de agua. Pero resulta conveniente evaluar la relación costo/beneficios.

La simple exposición del agua potable al sol lograría convertirse en la nueva solución de bajo costo más usada; científicos en recientes investigaciones dieron a conocer los efectos de la luz sobre la contaminación.

Con motivo de celebración del Día Mundial del Agua, adoptado en Asamblea General de las Naciones Unidas como el 22 de marzo de cada año, la doctora Marta Litter<sup>13</sup>, plantea un proyecto que resume las futuras aplicaciones de la Tecnología Solar en beneficio de miles de poblaciones rurales, que utilizan día a día el agua directa de los ríos, vertientes y pozos habitualmente con un elevado grado de toxicidad.

El plan de esta investigadora de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), consistió en el desarrollo de tecnologías simples, eficientes y de bajo costo con el fin de que sean aceptadas en forma rápida por la población para la eliminación in situ de la contaminación microbiológica y química.

En 2005, un grupo de ingenieros de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) demostró un novedoso potabilizador a energía solar con un

---

<sup>13</sup> Tecnologías económicas para la desinfección y descontaminación de aguas/  
<http://www.cnea.gov.ar/xxi/ambiental/agua-pura/>

método simple y económico. Se trató de un aparato capaz de pasteurizar la cantidad de agua suficiente para el consumo de dos familias<sup>14</sup>.

En este orden de ideas se puede concluir que, el derecho a disponer de agua potable es el derecho que tiene cada persona a gozar de la cantidad de agua necesaria para satisfacer sus necesidades básicas, siendo que, si el acceso básico a estos servicios no está garantizado, se pone en riesgo otros derecho como lo son: la paz, la vida, la salud, etc; de allí que, el acceso al agua y su saneamiento sea una condición *sine qua non* para la realización de los demás derechos humanos, pues, junto al aire, es el único recurso natural del cual el hombre no puede prescindir.

---

<sup>14</sup> Potabilizador de agua con energía solar/<http://buenasiembra.com.ar/ecologia/articulos/potabilizan-agua-con-energia-solar-554.html>

## CAPÍTULO II

### RECONOCIMIENTO DEL RECURSO AGUA COMO UN DERECHO HUMANO

La población urbana en los países en desarrollo aumentará de manera rápida, generando una demanda mucho más allá de la capacidad de suministro de agua ya insuficiente. Según las Naciones Unidas, en el 2050 por lo menos uno de cada cuatro personas es probable que viva en un país afectado por la escasez crónica o recurrente de agua dulce.

Por ende los esfuerzos del hombre por mejorar el medio ambiente en el que habita y elevar su calidad de vida, dependen indispensablemente, de la disponibilidad de agua, estableciéndose una perfecta relación entre calidad del agua y salud pública, entre la posibilidad de acceder al agua y el nivel de higiene y entre la abundancia del agua y el crecimiento económico y turístico. Todo ello atendiendo al conjunto de derecho fundamental que posee, visto desde la concepción protecciones del medio ambiente, tal y como se evidencia:

Declaración de Estocolmo Principio 1: El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad , la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras<sup>15</sup> .

---

<sup>15</sup> Declaración de Estocolmo, Estocolmo, Suecia, 5-16 de junio de 1972.

Declaración de Río, Principio 1: Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza<sup>16</sup>

Constituciones que reconocen directamente el derecho al disfrute de un ambiente sano:

PAÍS	ARTÍCULO
Argentina	41
Brasil	225
Colombia	79
Costa Rica	50
Venezuela	127
Ecuador	86
Panamá	114
Paraguay	7
Nicaragua	60
Cuba	27
El Salvador	117
Perú	67
Uruguay	47
Honduras	145

Si entonces al medio ambiente forma parte de los derechos fundamentales contenido dentro de la categoría de los **Derechos**

<sup>16</sup> Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro del 3-14 de junio de 1992.

**Económicos, Sociales y Culturales**, que abarca: Seguridad Social, Salud, Educación, Nivel de vida adecuado y medios de subsistencia (dentro de los cuales indispensablemente encontramos: *el agua*, la alimentación y vivienda), Familia, *Medio Ambiente*, entre otros. Resulta finalmente inadmisibile el no reconocimiento del recurso agua como derecho humano.

No obstante para el año 1992, durante la Conferencia Internacional del Agua en Dublín, la comunidad internacional continuaba rechazando dar el reconocimiento al agua como un derecho humano, lo que representa un derecho universal, indivisible e inviolable.

Luego para el año 2002 en la Organización de la Naciones Unidas ONU, un grupo de experto formula el siguiente argumento:

“El agua es un recurso natural limitado y un bien público; es esencial para la vida y para la salud. El derecho al agua es indispensable para llevar una vida digna. Es una condición para la realización de los otros derechos humanos.

El derecho al agua consiste en un abastecimiento suficiente, físicamente accesible y a un precio razonable, de un agua segura y de calidad aceptable para usos personales y domésticos. Una cantidad adecuada de agua segura es necesaria para prevenir la mortalidad debida a la deshidratación, así como para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades asociadas a la mala calidad del agua consumida en la preparación de los alimentos, la higiene personal y doméstica.

La noción de abastecimiento de agua adecuada debe ser interpretada de una manera compatible con la dignidad humana, y no de un modo restringido, haciendo simplemente referencia a criterios de volumen y a aspectos técnicos. El agua debería ser considerada como un bien social y cultural y no esencialmente como un bien económico. El derecho al agua debe también ser ejercido en las condiciones de sustentabilidad, de modo que las generaciones actuales y futuras puedan aprovechar éste líquido vital.”<sup>17</sup>

El derecho al agua potable se refiere a la disponibilidad de la cantidad de éste que es necesaria para satisfacer necesidades fundamentales, y podría dársele un peso específico, aparte del derecho más amplio y general del agua destinada a actividades agrícolas, comerciales e industriales. Es el requerimiento mínimo de agua de buena calidad para la vida y la salud perdurable en el tiempo y suministrada de manera constante a través de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas servidas suministrado y administrado y por entes públicos o privados.

Esta concreción parece sencilla y le otorga carácter de derecho esencial. Sin embargo existen organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que no comparten esta distinción arguyendo que es una visión restrictiva de los demás derechos humanos, particularmente los económicos y sociales que tienen un peso específico en el derecho a la vida.

---

<sup>17</sup> Agua, derecho humano <http://www.protos.be/protosh2o/aqua-del-mundo/el-agua-derecho-humano>  
[www.google.co.ve](http://www.google.co.ve)

El Consejo Europeo sobre Derecho Ambiental afirma que el agua es, ante todo, un derecho social y forma parte del patrimonio de la humanidad, de allí se desprende que el agua debe ser normada y fiscalizada por autoridades públicas. Por otro lado es también considerado un bien de consumo que no puede comercializarse en el mercado bajo las leyes de la oferta y la demanda donde prima la rentabilidad.

De esta disparidad de opiniones oficiales y sin un acuerdo ante la importancia que reviste el agua potable como un derecho humano, da a lugar a un movimiento sucesivo encaminado al justo reconocimiento del recurso, mediante el desarrollo y suscripción de tratados, convenios y protocolos y la creación de organizaciones cuya única misión es la defensa del recurso y reconocimiento del derecho.

## **II.1 Internacional**

En los últimos años, son muchos los esfuerzos de algunos gobiernos y organizaciones que trabajan de manera incansable en el orden jurídico internacional, conformado por una serie de instrumentos, algunos de ellos de carácter vinculante para los Estados y otros no vinculantes; aunque dotados de una importante fuerza persuasiva por configurar las expectativas sociales relevantes sobre el comportamiento de sujetos tanto públicos como privados destinados a la justa distribución, saneamiento, racionamiento y reconocimiento del recurso agua. Estos trabajos y acuerdos buscan el impacto de estas reglas para la consagración del derecho.



### **II.1.1.- Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, Dublín 1992<sup>18</sup>**

Esta conferencia marca vital importancia en pro del reconocimiento del derecho, ya que establece o determina un grupo de principios que servirán de pilar para el desarrollo de la dura batalla, a saber:

- Principio N° 1.- El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente.
- Principio N° 2.- El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles.
- Principio N° 3.- La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua.
- Principio N° 4.- El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico<sup>19</sup>.

El reconocer el agua potable como un bien económico a “precio accesible” genera contradicciones conceptuales dado que se reconoce el derecho al agua potable y al saneamiento y por otro lado se supedita a un precio asequible. Calificar de derecho fundamental el acceso al agua potable y servicios de saneamiento implica que tal derecho se adquiere por ser

---

<sup>18</sup> Se celebró del 26 al 31 de enero de 1992, en Dublín, Irlanda, patrocinada por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con metas de política hídrica mundial. En dicha Conferencia se definió al agua como un bien económico y se afirmó que era vital reconocer en primer lugar el derecho básico de todos los seres humanos de tener acceso al agua potable y saneamiento a precios accesibles.

<sup>19</sup> Principios que quedaron plasmado en la Declaración de Dublín sobre el Agua y Desarrollo Sostenible

persona, sin necesidad de reducir un derecho humano o fundamental a una mera valoración económica.

Posteriormente en el mismo año encontramos **La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD)**, que trajo como resultado la adopción de la Agenda 21, donde se recogen las siete propuestas de acción en el ámbito del agua dulce, contribuyendo de esta manera a movilizar a las poblaciones en apoyo al cambio; favoreciendo la evolución de las prácticas de gestión del agua. Ambas conferencias fueron pioneras en el sentido que colocaron el agua en el centro del debate, y como tema principal de futuros encuentros.

#### **II.1.2.- Protocolo Sobre el Agua y la Salud, Helsinki, 1992**

Su principal objetivo es la protección de la salud y el bienestar humano mediante una mejor gestión del agua.

El Convenio de Helsinki establece el marco de la cooperación entre los países miembros de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, con el fin de prevenir y controlar la contaminación de los cursos de agua y garantizar el uso racional de los recursos acuáticos. Los países que lo suscriben se comprometen a adoptar todas las medidas adecuadas para velar por la conservación y la recuperación de los ecosistemas.

Este protocolo es el primer acuerdo internacional de este tipo, adoptado expresamente para obtener un abastecimiento adecuado de agua potable y proteger de un modo eficaz los recursos hídricos que se utilizan como fuente de agua potable. Asimismo, obliga a las partes firmantes a adoptar las

medidas procedentes para prevenir, controlar y reducir las enfermedades vinculadas con el agua. Adicionalmente se acuerda la participación del público, buscando la sensibilización referida al agua y la salud.

### **II.1.3.- I Foro mundial del agua**

Durante el Primer Foro Mundial del Agua, realizado en Marrakech - Marruecos, marzo, 1997, se analizaron las perspectivas existentes a nivel global sobre el agua, buscando lograr una visión sobre el agua del mundo a largo plazo y los desafíos que plantea el Siglo XXI en el tema, y manifestando su desacuerdo en considerar el agua como un bien comerciable. En la Declaración de Marrakech se reconoce (...) las necesidades humanas básicas a tener acceso a agua potables y saneamiento, para establecer un mecanismo eficaz en la gestión de aguas compartidas, apoyar y preservar los ecosistemas, para fomentar el uso eficiente del agua, para abordar las cuestiones de equidad de género en el uso del agua y para fomentar el uso eficiente del agua y para fomentar la colaboración entre los miembros de cada sociedad civil y los gobiernos.”<sup>20</sup>. Además se realizó la celebración del Día Mundial del Agua (22 de marzo) y la primera Asamblea General de miembros del Consejo Mundial del Agua, en la que se elige su Junta Directiva. El resultado más importante de este Foro fue el mandato que recibió el Consejo Mundial del Agua para desarrollar una visión a largo plazo sobre el agua, la vida y el ambiente para el siglo XXI.

### **II.1.4.- Declaración centroamericana del agua.**

En Julio de 1998 se formuló la Declaración Centroamericana del Agua que sirvió de fundamento a la creación del Tribunal Centroamericano

---

<sup>20</sup> Primer Foro Mundial del Agua, Marrakech – Marruecos, marzo 1997.

del Agua. La declaración Centroamericana reconoce de manera expresa el derecho al agua como un derecho fundamental, inherente a la vida y a la dignidad humana y, consecuentemente, el derecho de todos los centroamericanos a beneficiarse de los recursos de agua en la región y la correlativa obligación –compartida entre otros Estados, las colectividades y la ciudadanía, de conservar los recursos hídricos mediante su uso disponible y como patrimonio común de las generaciones presentes y futuras.<sup>21</sup>

### **II.1.5.- II Foro mundial del agua**

El 2º Foro Mundial del Agua de la Haya en el año 2000, hizo un llamamiento para administrar el agua de manera razonable y garantizar así la buena gestión de manera que la participación del público en general y los intereses de todas las partes estén internados en la distribución de los recursos hídricos. Es un llamamiento a incrementar la conciencia mundial del agua y moldear políticas públicas en el siglo XXI. Lo fundamental de este foro es su dirección hacia garantizar la sostenibilidad del agua, teniendo una visión integral del recurso y equilibrar las visiones más amplias y que genera tensión entre ellas como son las necesidades del recurso en sus manifestaciones domésticas, agrícolas, industriales y ambientales. Se observa una marcada atención entre el recurso y el mantenimiento y protección de los ecosistemas de agua dulce.

Conjuntamente con **la Conferencia Internacional sobre el Agua Dulce de Bonn, en el 2001** se continua el proceso, en cada una de estas

---

<sup>21</sup> García Ariza. El derecho humano al agua. Colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, Editorial Trotta S.A., Madrid, 2008. Pág. 230.

reuniones establecieron metas para mejorar la gestión del agua, muy pocas de las cuales se han cumplido.

#### **II.1.6.- Declaración de Johannesburgo, África del Sur, 2002.**

Celebrada en Johannesburgo - Sudáfrica en el año 2002, aquí los gobiernos se comprometieron a emplear todos los instrumentos de políticas, incluyendo la regulación, el control y la recuperación de costos de los servicios de agua, sin que los objetivos de recuperación de costos se conviertan en una barrera para el acceso de la gente de escasos recursos al agua limpia.

La erradicación de la pobreza constituye el mayor desafío que enfrenta el mundo en la actualidad. En consecuencia con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en la Agenda 21, los documentos finales de otras conferencias de las Naciones Unidas y la Declaración del Milenio, en lo que al agua se refiere se deberían adoptar las medidas siguientes:

- Reducir a la mitad, para el año 2015, la proporción de personas cuyo ingreso sea menos de un dólar por día, así como la de personas que padezcan hambre y que no tengan acceso a agua potable.
- Prestar servicios básicos de salud a toda la población y reducir los peligros ambientales para la misma.
- Aumentar el acceso a servicios de saneamiento para mejorar la salud humana y reducir la mortalidad de los lactantes y los niños, asignando prioridad al abastecimiento de agua y al saneamiento.

- Mejorar el acceso de los pobres a la tierra y a la propiedad, a una vivienda adecuada y a servicios básicos en las zonas urbanas y rurales.

Por lo que se puede sostener que, la Declaración de Johannesburgo consagra *el derecho humano a no tener sed*.

#### **II.1.7.- Declaración de Roma, 2003.**

Celebrada en Roma - Italia, el 10 de diciembre de 2003, toma en consideración la celebración del 55 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se organiza un día especial, para declarar el agua como un derecho humano universal, reafirmando los siguientes principios fundamentales:

- El agua es un bien común de la humanidad, perteneciente a todos los organismos vivientes.
- El acceso al agua es un derecho humano y social, individual y colectivo.
- El financiamiento del gasto necesario para garantizar a cada ser humano el acceso al agua, en la cantidad y en la calidad suficiente para vivir, es responsabilidad de los poderes públicos.

#### **II.1.8.- Foro Alternativo Mundial del Agua, Ginebra, 2005.**

Ginebra – Suiza, del 17 al 20 de marzo de 2005. Aquí se afirma que el agua es un derecho humano y tiene el estatus de un bien común; que hace falta una financiación colectiva del acceso al agua y la gestión democrática a

todos los niveles. La declaración destaca que hay que excluir el agua de la esfera del comercio y de las reglas del mercado, particularmente de los acuerdos de comercio multilateral o bilateral y de las instituciones financieras internacionales. También se celebró una reunión especial de los delegados nacionales de 13 países en Ginebra, quienes hicieron su propia declaración, en la que se comprometían a actuar a favor de la declaración de Roma de 2003: "el agua es un derecho humano universal".

#### **II.1.9.- Declaración de Lima - Defensa y el Derecho Humano al Agua, 2005.**

La cual tuvo lugar en Perú, el 22 de marzo del 2005. En la que los principales enunciados fueron:

- El Derecho Humano al Agua requiere un entendimiento de tres dimensiones del espacio territorial. *El local*, donde se da la convivencia social y el consumo del agua; *el regional*, que es donde se produce agua y se trabaja; y *el nacional*, que es donde se procesa las políticas públicas de agua.
- Acordar la creación de la Red de Ciudades y Pueblos por el Derecho Humano al Agua. Invocando a las autoridades locales y regionales para proveer condiciones para que el agua sea reconocida en el ámbito nacional como derecho humano.

#### **II.1.10.- Declaración Latinoamericana del Agua, México, 2006.**

Se refiere a la declaración efectuada en México en el 2006, por la audiencia del Tribunal de Agua en la que se realiza un balance de la situación en Latinoamérica en cuanto a los recursos hídricos, concluyendo que son millones de personas las que no tienen acceso al agua potable.

En este documento en su primera declaración afirma que el agua es un derecho fundamental, inherente a la vida y dignidad humanas. La población de la región latinoamericana es titular fundamental del agua en adecuada cantidad y calidad.<sup>22</sup>

#### **II.1.11.- VI Foro mundial del agua Marsella, Francia, 2012.**

Este foro se realizó en Marsella, Francia en Marzo del 2012 y giró en torno a “las soluciones para el agua”. Fue un encuentro de más de 20.000 personas en representación de gobiernos, parlamentos, organizaciones internacionales, empresas, centros de investigación públicos y privados de la sociedad civil donde hubo participación de autoridades locales y regionales y una fuerte movilización de la juventud, de las mujeres y de las organizaciones no gubernamentales.

El principal aporte de este foro fue la adopción consensual de la declaración ministerial de Francia que insistió en la particular urgencia de que se acelere la puesta en marcha del derecho del hombre al agua potable y al saneamiento. De las mesas redondas ministeriales se desprenden las recomendaciones como el manejo de las aguas transfronterizas, el agua, el crecimiento verde, el manejo de las aguas negras y la interacción entre agua-energía-alimentación.

La participación y los resultados de este foro representan una aproximación real y consensuada para definir la importancia vital del agua

---

<sup>22</sup> Declaración Latinoamericana del Agua. Audiencia Regional México. Tribunal Latinoamericano del Agua. Marzo 2006



como recurso humano y una contribución significativa a la agenda política internacional.

#### **II.1.12.- Tribunal Latinoamericano del Agua.**

Es una instancia de carácter internacional y autónoma, que analiza casos que involucran presuntos daños ambientales perpetrados o que amenazan importantes recursos hídricos en perjuicio de las poblaciones de América Latina. Es un tribunal de conciencia, y aunque sus resoluciones no son vinculantes para las partes involucradas, se convierten en una base técnica científica para la resolución de los conflictos relacionados con el agua en la región.

Reviste también una naturaleza ética, comprometido con la preservación del agua. Una de sus prioridades es garantizar el aprovechamiento del agua como derecho humano para el disfrute de las generaciones actuales y futuras.

El Tribunal Latinoamericano del Agua, se fundó en 1998, abriendo oficialmente el proceso de recepción de casos sobre presuntos daños o amenazas al recurso hídrico en el continente por primera vez en San José de Costa Rica en el año 2000. Busca instar a todas las organizaciones sociales, grupos comunales y personas físicas que conozcan de prácticas que atentan contra la sustentabilidad del agua en América Latina, a que hagan llegar su denuncia debidamente fundamentada.

La legitimidad de este tribunal deriva tanto del carácter moral de sus resoluciones, como del fundamento jurídico en que se basan: los convenios,

declaraciones y tratados internacionales sobre protección del ambiente.

Centra sus actividades en cuatro líneas de trabajo:

- Justicia alternativa ante la crisis de legalidad imperante.
- Seguridad ecológica.
- Educación y sensibilización para la protección de los sistemas hídricos.
- Seguridad hídrica y justo gobierno por el agua.

Una vez recibida cada demanda, la Comisión Científico Técnica del Tribunal, se encarga de evaluar minuciosamente el respaldo probatorio que fundamenta el caso, si la denuncia es aceptada, procede a notificar formalmente a la parte señalada de cometer el presunto daño ambiental sobre su acusación y de su derecho de defensa en la audiencia.

## **II.2 Nacional**

A medida que la población crece, el ser humano necesita áreas para cultivo y construcción de viviendas e industrias, de manera que el ambiente se altera cada vez más.

La existencia del ser humano y el uso de recursos naturales están estrechamente relacionados; por lo tanto debemos conservar nuestro ambiente para asegurar nuestra propia supervivencia. Hasta ahora el ser humano ha explotado los recursos naturales de manera inadecuada, y ha llegado el momento de defender a la naturaleza.

Venezuela por su parte cuenta con una normativa legal para la protección, defensa y mejoramiento del ambiente, la cual consagra a manera de ejemplo: la clausura de fábricas que con su actividad alteren el ambiente, modificar o demoler construcciones que violen las disposiciones ambientales, así como sancionar con multas y hasta con cárcel a quienes no respeten las leyes relativas al ambiente.

En el marco legal venezolano, partiendo desde el máximo precepto legal, como lo es la Constitución de República Bolivariana de Venezuela, encontramos:

### **II.2.1.- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999<sup>23</sup>.**

Mientras en Venezuela se mantenga la vigencia de los artículos 127, 128, 129 y 304 de la Carta Magna y las leyes recojan su espíritu, el país estará salvaguardando los recursos hídricos venezolanos, lo que permitirá desarrollar políticas tendentes al suministro afectivo del servicio de agua potable en todas las zonas habitadas del territorio nacional. Garantizando la calidad de vida de cada uno de los ciudadanos, ya que por vía de consecuencia, disminuirían los problemas vinculados con la salubridad.

En el Título III, Capítulo IX, artículos 127 al 129, trata el agua como un derecho individual y colectivo de toda persona y contempla la obligación de salvaguardar el ambiente y sus recursos. Estableciendo por una parte el derecho del colectivo al disfrute del medio ambiente, así como el deber de

---

<sup>23</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453, de fecha 24/03/2000

protegerlo y mantenerlo; pudiendo entonces reconocer el derecho constitucional del acceso al agua, partiendo de la premisa de que la misma forma parte del todo llamado medio ambiente.

Establece también la obligación de carácter fundamental por parte del Estado, de garantizar a la población el desenvolvimiento de la ciudadanía dentro de un ambiente libre de contaminación, haciendo referencia de manera taxativa al agua, aire, suelos, costas, entre otros.

Así mismo consagra al agua como un bien de dominio público, lo que constituye un gran avance en materia constitucional, además se refiere a los elementos de preservación y al respeto del ciclo hidrológico.

Es importante destacar que antes de 1999 el potencial hídrico se Venezuela estaba regulado con un enfoque civilista y según en el Código Civil se distinguía entre aguas del dominio público y aguas susceptibles de propiedad privada. Es partir de la Constituyente de 1999, cuando se modifica el régimen de las aguas y se adoptan principios tales como la declaratoria general del dominio público de todas las aguas, el reconocimiento de la importancia del agua para la vida y la unidad del ciclo hidrológico.

La Constituyente reformó el régimen de las aguas en Venezuela, declarando que son del dominio público de la nación e insustituibles para la vida según el artículo 304 de la carta magna que reza así:

Constitución de la República Bolivariana de  
Venezuela

Artículo 304: Todas las aguas son bienes de dominio público de la Nación, insustituibles para la vida y el desarrollo. La ley establecerá las disposiciones necesarias a fin de garantizar su protección, aprovechamiento y recuperación, respetando las fases del ciclo hidrológico y los criterios de ordenación del territorio.

La Sala Tribunal Supremo de Justicia en el 2003 vincula el derecho al agua con derechos fundamentales. En el 2004 reivindica los caracteres de inalienabilidad e imprescriptibilidad del agua, arguyendo “que todas las aguas son de dominio público de la Nación, por lo que se debe predicar respecto de ellas los caracteres de inalienabilidad e imprescriptibilidad. Quedará para estudiosos de la materia cualquier análisis histórico a fin de determinar si esa declaratoria sólo recoge una realidad jurídica preexistente o es un verdadera innovación.”<sup>24</sup>

La decisión más contundente de dicha Sala Constitucional se produce en el 2007, cuando afirma que la distribución y suministro de agua potable se encuentra relacionada íntimamente con los derechos fundamentales de todos, a la salud y a disfrutar de un ambiente sano.

Resulta obvio que dicha sala vincula la interdependencia del derecho al agua con otros derechos fundamentales como son el derecho a la salud y la vida, donde el Estado es el garante de estos derechos a través de procedimientos administrativos y jurisdiccionales.

---

<sup>24</sup> Decisión N° 1776 emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 4 de Marzo de 2004, con ponencia del Magistrado Antonio García García.

### II.2.2.- Ley Orgánica del Ambiente<sup>25</sup>.

La ley orgánica del Ambiente desarrolla como objetivo principal, establecer los principios rectores para la conservación del ambiente, y adicionalmente en ese mismo contexto habla de su mejoramiento, lo cual implica establecer políticas referidas a la ordenación del territorio y planificación de los procesos de industrialización y urbanismo; procesos que indiscutiblemente deben garantizar en cada rubro el acceso al agua para el desarrollo de las actividades ordinarias. Visto siempre desde un aprovechamiento racional de los recursos.

En el artículo 55<sup>26</sup> de la ley se establece que:

Artículo 55: la gestión integral del agua está orientada a asegurar su conservación, garantizando las condiciones de calidad, disponibilidad y cantidad en función a su sustentabilidad del ciclo hidrológico.

En esta ley también se presentan parámetros para la conservación del agua pasando por su clasificación para los diferentes uso, recorrido y tratamiento de aguas, reutilización de aguas residuales, protección de las cuencas hidrográficas hasta la preservación de los ecosistemas y las sustentabilidad del ciclo hidrológico. No solo tiene una naturaleza regulatoria sino que apunta al fortalecimiento de una cultura preventiva del agua.

---

<sup>25</sup> Ley Orgánica del Ambiente, Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833, de fecha 22/12/2006

<sup>26</sup> Op cit. Artículo 55.

### II.2.3.- Ley de Aguas<sup>27</sup>.

Por lo que respecta a esta ley encontramos que su objetivo principal es velar y salvaguardar el recurso como elemento indispensable para la vida, como puede observarse en el Artículo 1, cuando dice:

Artículo 1: Esta Ley tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen la gestión integral de las aguas, como elemento indispensable para la vida, el bienestar humano y el desarrollo sustentable del país, y es de carácter estratégico e interés de Estado.

Otorgando el justo reconocimiento del recurso, al determinarlo como indispensable para la vida y desarrollo del ser humano, disposición que de ser implementada por la mayoría de los países, daría pie al reconocimiento del acceso al agua potable como un derecho humano.

Dentro del mismo cuerpo normativo encontramos los Principios de la Gestión Integral de las Aguas, que no es más que la declaración por parte del Estado de la importancia del líquido, así como el ejercicio de la soberanía sobre él. Determinando:

Artículo 5<sup>28</sup>: Los principios que rigen la gestión integral de las aguas se enmarcan en el reconocimiento y ratificación de la soberanía plena que ejerce la República sobre las aguas y son:  
1.- El acceso al agua es un derecho humano fundamental.

---

<sup>27</sup> Ley de Aguas, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.595, de fecha 02/01/2007.

<sup>28</sup> Op cit. Artículo 5.

Así mismo establece la obligatoriedad del Estado de garantizar su acceso, mediante un uso eficiente y equitativo, estableciendo políticas conjuntas Estado/sociedad para su conservación, prohibiendo de manera expresa la posibilidad de privatización.

Plantea la creación de los Jurados de Aguas, como instancias para dirimir conflictos y controversias entre los usuarios de las aguas, sin más limitaciones que las derivadas del orden público, de la ley y de los actos emitidos por las autoridades competentes.

Como podemos ver la normativa nacional viene evolucionando, la visión jurídica en Venezuela, con respecto a la importancia, protección y uso racional del recurso agua presenta avances tangibles, comenzando por la constitución nacional, donde se establece que es el Estado el administrador en nuestro nombre, de todas la aguas que puedan existir en el país, garantizando su protección con la participación de todos los ciudadanos como parte del Estado; en las normas civiles, donde se concibe al agua como un bien patrimonial; en las normas sobre recursos naturales renovables, donde se vela por la protección y conservación del recurso y en la normas ambientales, donde se considera la protección del ambiente incluyendo al agua como elemento esencial.



### **CAPÍTULO III**

## **EL ESTADO COMO GARANTE DE SU ACCESO Y PROTECTOR DEL RECURSO AGUA**

El Estado, en su rol de garante del goce y ejercicio pleno de los derechos de las personas, debe asegurar el acceso al agua potable de todos los ciudadanos, sin distinciones de ningún tipo, asimismo debe comprometerse a vigilar el buen estado del recurso hídrico en su territorio, y abstenerse de realizar actividades nocivas que vayan en detrimento del mismo. A su vez, corresponde al Estado, en sus diferentes ámbitos o niveles de actuación, hacer expeditas las vías de reclamo frente a violaciones de derechos humanos que se originen en la negación del acceso al agua potable, o lo insuficiente o deficiente de la misma.

Todo ello visto desde las obligaciones universalmente reconocidas de los Estados para alcanzar el reconocimiento efectivo de todos los Derechos Humanos, que consiste en:

Respetar: referido a la no limitación o interferencia de un derecho, abstenerse de toda práctica o actividad que deniegue o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad, de inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios de distribución del agua o contaminar ilícitamente el agua.<sup>29</sup>

Proteger: referido a las garantías, La obligación comprende la adopción de medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para impedir

---

<sup>29</sup> Observación General N° 15 emanada del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales referida a El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto) HRI/GEN/1/Rev. 7 at 117 (2002), párrafos 18, 19.

que terceros, entendidos como grupos, empresas u otras entidades, deniegue el acceso al agua potable en condiciones de igualdad y contaminen o exploten en forma desigual los recursos de al agua y sistemas de distribución de la mismas. Para impedir esos abusos debe establecerse un sistema regulador eficaz de conformidad con el Pacto y la presente Observación general, que prevea una supervisión independiente, una auténtica participación pública y la imposición de multas por incumplimiento.<sup>30</sup>

Realizar: referido a las acciones que los Estados deben promover para el ejercicio de los derechos inherentes a cada ser humano.<sup>31</sup>

### **III.1 Los estados como garantes del acceso al agua**

El derecho humano al agua y el saneamiento, al igual que el resto de los derechos económicos, sociales y culturales se pueden hacer efectivos a través de una gama de garantías, entendidas como mecanismos o técnicas de tutela de tales derechos, destinados a asegurar su efectividad , y son de tipo *a) institucional*: que tienen como sujeto de resguardo a las instituciones públicas, tales como la legislatura, la administración o los tribunales y pueden distinguirse entre garantías políticas, centralmente a cargo de poderes políticos, como el congreso y la Administración pública, y garantías jurisdiccionales, centralmente a cargo de jueces; y *b) extrainstitucional*:

---

<sup>30</sup> Cfr. Observación General N° 15 emanada del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales referida a El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto) HRI/GEN/1/Rev. 7 at 117 (2002), párrafos 18, 19

<sup>31</sup> Observación General N° 15 emanada del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales referida a El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto) HRI/GEN/1/Rev. 7 at 117 (2002), párrafos 23 y 24.

también llamadas garantías sociales, las cuales el resguardo del derecho se coloca básicamente en cabeza de sus propios titulares.<sup>32</sup>

En nuestro ordenamiento jurídico, La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, otorga jerarquía constitucional a los tratados, pactos y convenciones en materia de derechos humanos, lo que significa, que gozan de plena aplicación en nuestro sistema jurídico y legal, por ende cualquier persona que sienta que han sido menoscabados sus derechos reconocidos en dichos tratados puede reclamar la recomposición de esa situación. Gozan de jerarquía constitucional, es decir que integran el conjunto de garantías reconocidas en nuestra Carta Magna; y a su vez no puede haber ley nacional que vaya en contra de esos derechos reconocidos.

Dejando claro así, la trascendencia de esta aseveración, al tiempo que la violación de derechos humanos por parte de un Estado parte, puede hacerlo pasible de sanciones y de responsabilidades ante dichos organismos internacionales, con todo lo que ello acarrea.

Esta jerarquía constitucional de los tratados, la encontramos presente en muchos otros países, por lo que la materia de Derechos Humanos pasa a ser prioridad a nivel mundial. Si reiteramos entonces, que el acceso al agua potable indiscutiblemente se vincula de manera inseparable con otros derechos humanos, por sí sola, y para permitir la garantía de otros derechos con los que se encuentra vinculado, resulta innegablemente que es deber de los Estados garantizar el contenido de estos acuerdos.

---

<sup>32</sup> Abramovich, Víctor y Courtis, Christian. El umbral de la ciudadanía. El significado de los derechos sociales en el Estado social constitucional. Editores de Puerto. Buenos Aires 2006, pág. 65.

Son diversos los Tratados Internacionales que hacen referencia al agua como derecho a la salud, y se exhorta a los gobiernos de los Estados parte de dichos acuerdos a que tomen las medidas necesarias y adecuen su legislación interna para garantizar el acceso al agua potable de todos los miembros de la población, que permitan satisfacer sus necesidades básicas. Este derecho está unido a la calidad misma de la persona, y no puede ser negado a ningún habitante del Estado.

Los Estados están obligados a ser garantes de la calidad de vida de todo ser humano, en este contexto resulta inminente la declaración del acceso al agua como derecho humano, a los fines de terminar de otorgar la justa jerarquía que reviste la materia en cuestión.

### **III.2 Necesidad de estados protectores del recurso agua**

La política del agua, es la política diseñada para asignar, distribuir y administrar los recursos hídricos y el agua. La disponibilidad de agua potable per cápita ha ido disminuyendo debido a varios factores: como la contaminación, la sobrepoblación, el riego excesivo, el mal uso y el creciente ritmo de consumo; por estas razones, el agua es un recurso estratégico para el mundo y su escasez tiene un impacto en la salud, la biodiversidad y relaciones internacionales. Actualmente es prioritario contar con políticas de Estado tendentes a la conservación y protección del recurso como elemento indispensable para la subsistencia, así como políticas de distribución del recurso que garanticen el acceso a todos; disminuyendo las posibilidades de conflictos internacionales por escasez.

Las políticas que deberían desarrollar los Estados de manera conjunta se corresponde con:

- Programas de trabajo centrados en ajustar los términos legales para que los recursos hídricos propios de cada uno de los países sean preservados y utilizados de una manera racional.
- Acuerdos internacionales de abastecimiento a los países con menos disponibilidad o simplemente que no cuentan con el recurso.
- Acciones para fomentar y difundir la cultura de respeto al ambiente.
- Realizar un manual de acciones sociales, municipales y estatales para concienciar en torno a la correcta utilización del recurso.
- Contar con una definición operacional del concepto de potabilidad y un diagnóstico hídrico de los recursos en los Estados.
- Plantas de tratamiento que deberán ser activadas en beneficio de las comunidades e incluir un diagnóstico de los factores de riesgo que atenten contra dichos recursos.
- Recibir las observaciones ciudadanas para el diagnóstico de los recursos hídricos.
- Legislar con fundamento en los organismos certificados en el aprovisionamiento del agua; revisar y regularizar que el recurso hídrico beneficie a toda la población y no solo una parte de ella.
- Recuperación de aguas contaminadas.

Sin dejar de tener presente que no se trata de una obligación sólo por parte de los Estados, para la protección del agua se requiere un trabajo mancomunado Estado/ Sociedad.

El trabajo Estado/Sociedad, debe buscar la forma de concienciar y llamar la atención de todas las personas sobre el problema del agua para que acaten las normativas y leyes diseñadas referidas al uso racional del agua, así como su disposición para ser multiplicadores del ahorro del recurso natural que es vital para la vida.

### **III.3 Escasez de agua y la guerra**

Existen tensiones sobre el uso del agua, la propiedad de agua y los derechos del agua, y es probable que estas tensiones aumenten en el futuro. El Medio Oriente y África tal vez provoquen la preocupación mayor con respecto a la escasez de agua, se anticipa que para 2025, 40 países en las regiones experimentarán escasez o estrés por falta de agua.

La escasez de agua es una función de suministro y demanda. La demanda está aumentando a un ritmo alarmante en algunas regiones, debido al crecimiento de la población y al creciente uso per cápita. En muchos países en que el agua es escasa, como Jordania e Israel, no existe manera obvia y económica de aumentar el suministro y por ende es probable que resulten tensiones entre diferentes usuarios. En otros países, como Egipto, las mejoras en el uso eficiente del agua, el evitar cultivos de alto consumo, o la importación de países cercanos podrían ofrecer soluciones razonables.

La segunda crisis es el deterioro de la calidad del agua. La agricultura es el contaminador más grande: el mayor uso de fertilizantes y pesticidas ha contaminado el agua subterránea así como el suministro de agua de superficie. La contaminación doméstica e industrial también está aumentando, y el problema afecta tanto a países desarrollados como en desarrollo.

El uso de agua tiene una dimensión geopolítica. El agua corre de los usuarios de corriente arriba a los usuarios de corriente abajo, y su retirada y tipo de uso en una parte puede afectar la cantidad o la calidad de los suministros corriente abajo. Por otra parte, también hay aspectos históricos, culturales, económicos y sociales en el uso del agua. Para algunos, el agua es un regalo de Dios, al cual no debe ponerse precio, mientras que otros, tales como el Banco Mundial, han ejercido presión para poner un precio total al costo marginal sobre el agua.

La falta de un marco legal adecuado para solucionar las disputas internacionales sobre el recurso del agua presenta otro problema más. La soberanía sobre los ríos internacionales generalmente invoca una de cuatro doctrinas, a saber:

- Soberanía territorial absoluta: que implica que los estados ribereños pueden utilizar los recursos hídricos en cualquier manera que deseen, aún en perjuicio de otras naciones.
- Integridad territorial absoluta: que implica que el uso de los ribereños de un río no debe afectar de forma negativa a los países corriente abajo.

- Soberanía territorial limitada: que invoca una combinación de los dos dentro de un marco de uso equitativo por todas las partes.
- Comunidad de estados caribeños: que promueve una gestión integrada de las cuencas.

Los problemas de escasez y contaminación del agua afectan a la salud humana así como a la del ecosistema, y obstaculizan el desarrollo económico y agrícola. Los problemas locales y regionales, a su vez, pueden afectar al resto del mundo al amenazar los suministros de alimentos y el desarrollo económico mundial. La Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible concluye que estos problemas podrían resultar en una serie de crisis de agua locales y regionales, con serias implicaciones mundiales.

La base para la mayoría de las proyecciones de futuros conflictos, es que con el aumento de la demanda, la disminución de la disponibilidad de agua dulce y los efectos adversos sobre la salud debido al agua de mala calidad, la escasez resultará en violencia y guerras por su suministro y uso.

El Estado está en la obligación de proteger a todo individuo contra aquellos elementos que impidan la satisfacción de su derecho, incluidos los intereses económicos de todo tipo. Se trataría de una protección frente al fraude, la comercialización, los comportamientos inaceptables en las relaciones comerciales, las prácticas desleales en las relaciones



contractuales, la contaminación de las fuentes, o la utilización del agua como un arma en cualquier tipo de conflicto o relación.<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Año, María José. El derecho a no padecer hambre y el derecho a la alimentación adecuada, dos caras de una misma moneda. Derechos Sociales. Instrucciones de Uso. Víctor Abramovich, María José Añón y Christian Courtis (comps.,) Colección Doctrina Jurídica Contemporánea, Fontamara, México, 2003. Pág. 124.

## **CAPÍTULO IV**

### **NECESIDAD DE PROTEGER EL RECURSO AGUA**

El agua es fuente de vida, sin ella no pueden vivir ni plantas, ni los animales, ni los seres humanos. Es un recurso renovable, sin embargo puede llegar a estar tan contaminada por las actividades humanas, al punto que ya no sea útil, sino nociva, por su calidad deficiente por una parte y por la otra la escasez, que puede ser tal, que podría incitar a conflictos internacionales a tal punto de generar tensión política entre naciones, por la adquisición del preciado líquido como consecuencia de basar la vida y sus medios en una fuente fiable de agua potable que poco a poco afectará a todos los aspectos de las relaciones entre países, sectores económicos y hasta entre los individuos y su propio entorno.

La evaluación de la calidad del agua ha tenido un lento desarrollo. Hasta finales del siglo XIX no se reconoció el agua como origen de numerosas enfermedades infecciosas; sin embargo hoy en día, la importancia tanto de la cantidad como de la calidad del agua está fuera de toda duda.

La importancia que ha cobrado la calidad del agua ha permitido determinar los factores o agentes que causan la contaminación de ella, tales como: agentes patógenos, desechos que requieren oxígeno, sustancias químicas orgánicas e inorgánicas, nutrientes vegetales que ocasionan crecimiento excesivo de plantas acuáticas, sedimentos o material suspendido, sustancias radioactivas y el calor.

A pesar del control y prevención que se persigue en muchos países, se reportan aguas contaminadas, si bien muchos países tienen agua en grandes cantidades, el aumento poblacional, la contaminación de las industrias, el uso excesivo de agroquímicos, la falta de tratamiento de aguas negras y la erosión de suelos por la deforestación hacen que ese recurso sea escaso. La provisión de agua dulce está disminuyendo a nivel mundial, y son millones de habitantes en el planeta los que no tienen acceso a una fuente de agua potable segura.

La escasez por su parte viene siendo una realidad desde hace mucho tiempo para millones de personas, ya que los recursos hídricos están repartidos de manera irregular en el planeta. El clima, los parámetros meteorológicos, las condiciones del suelo, entre otras características geográficas determinan la distribución del agua.

#### **IV.1 El agua en el futuro**

Uno de los mayores retos que enfrentaremos en el futuro será encontrar la manera de satisfacer las necesidades hídricas de millones de personas en el mundo para el 2025, lo que amerita una protección rigurosa de los ecosistemas (ríos, lagos y aguas subterráneas), ya que en la actualidad nos dirigimos sin parada hacia la escasez de agua. ¿Qué significa esto? que el índice de agua disponible per cápita cae por debajo del nivel en el cual un país es capaz de obtener suficiente agua para satisfacer las necesidades alimentarias, industriales y domésticas; el agua representara un elemento de competencia entre los países.

Todo esto, por un lado, producto de la sobreextracción de las aguas subterráneas, ya que se extrae más deprisa de lo que se repone en su ciclo natural, es decir que estaríamos usando de alguna manera el agua del mañana en las necesidades de hoy, de forma irracional, y por otro lado, la distribución de las fuentes hídricas en los territorios, a través de los años, se han convertido en una suerte de "reestructuración cartográfica" que favorece a ciertos territorios en su geopolítica y representan una amenaza latente de conflicto.

Dado que el agua es un recurso vital para el que no hay sustituto, un recurso que no atiende fronteras políticas, varía en el espacio y el tiempo y sobre cuyo uso se ejercen múltiples y contradictorias demandas, no constituye sorpresa alguna que en el ámbito académico y el periodístico aparezcan artículos señalando que el agua no es solo causa histórica de conflicto armado sino que aportará nuevos combatientes a los campos de batalla en el siglo XXI.<sup>34</sup>

Existen países como Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Libia, Marruecos, Arabia Saudí, Siria, Túnez, Los Emiratos Árabes Unidos y Yemen que disponen de cantidades de agua anual por persona, consideradas como mínimas para el desarrollo de la vida normal, 1.000 metros cúbicos. Estas regiones seguramente tendrán dificultades para abastecer las necesidades mínimas de su creciente población, a pesar de haber contrarrestado sus bajos niveles pluviométricos, mediante la desalinización de agua del mar y la explotación de los acuíferos fósiles.

---

<sup>34</sup> Arron T. Wolf. Las guerras y otros cuentos hidromitológico, Departamento de Geociencias de la Universidad Estatal de Oregon, 1999

Resultando conveniente y rentable adoptar políticas nacionales que incluyan medidas de prevención capaces de reducir los riesgos de desastres, en lugar de insistir en los enfoques tradicionales reactivos, que sólo atienden a sus consecuencias.

En estas zonas la mayoría de los caudales son compartidos entre varios países, hecho que agrava la situación desde el punto de vista de la seguridad. El caudal nace en un país y recorre otros antes de desembocar en el mar, tal como lo hace el Nilo y el Éufrates, grandes sistemas fluviales; el Nilo es compartido por siete países, mientras que el sistema Tigres-Éufrates recorre cuatro países, y el Jordán tres.

La situación ideal sería que los Estados que comparten sistemas fluviales negociaran la repartición equitativa de los mismos, sin embargo, los Estados más poderosos han tomado una cantidad de agua mayor a la proporción que debería corresponderles, lo cual inevitablemente afecta a los demás países y crean tensión entre ellos.

Sumando mayor tención a la situación, llamado la atención la siguiente reflexión "Aumentar la resistencia frente a la sequía no es sólo una medida de mitigación, sino una inversión inteligente cuya alta rentabilidad está garantizada. La prestación de socorro posterior a los desastres es mucho más costosa que la preparación en caso de sequía y la gestión de riesgo"<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> Artículo: Sequías, el desastre natural más destructivo, Revista dominical, Ultimas Noticias 26/03/2013

Si nos adelantamos unos años y vislumbramos los problemas de escasez del recurso, los conflictos internacionales que podrían suscitarse serían catastróficos. En el momento en que los caudales de agua bajen y las relaciones entre estos países se deterioren, esas tensiones podrían llegar al punto de la ruptura. Durante esos períodos, si un Estado intentase apoderarse de una porción mayor a la que le corresponde, seguramente los otros responderán con violencia.

La historia ha mostrado como conflictos por el agua pueden generarse también dentro de las fronteras de un país, tal y como sucedió en el sur de la India entre cultivadores de diferentes estados que se disputaban los derechos de riego en la cuenca del río Cauvery. Muchas de las primeras guerras de la humanidad respondieron a conflictos por los sistemas hídricos compartidos; es por ello que preocupa este tipo de situaciones entre Estados, en especial en zonas que han experimentado históricamente guerras por esta causa, como son los principales sistemas de Oriente Próximo y el suroeste asiático: el Nilo, el Jordán, el Tigris-Eufrates y el Indo.

La protección del recurso es inminente, ya que la crisis futura podrá ser de tal magnitud que en la actualidad podemos escuchar hablar de “Guerras de Agua”, estallidos por la obtención de agua. La tensión política a propósito del agua aumentará porque es un elemento que no tiene sustituto, y ya comienza a escasear en muchos lugares.

El agua actúa como un factor irritante y también como unificador. Como factor irritante puede convertir las buenas relaciones en malas y las malas en peores; pero también las aguas internacionales, a pesar de sus complejidades, pueden actuar como unificadoras en cuencas donde hay en

pie instituciones relativamente fuertes. Si analizamos la posibilidad de un estallido de guerra de agua, podríamos ver que si bien debemos preocuparnos por la disponibilidad de agua en el futuro y lo que implica un estallido por su obtención; en la actualidad las preocupaciones y políticas deben estar encaminadas a la preservación del recurso, descontaminación y su distribución equitativa.

En 25 años, es posible que la mitad de la población del mundo, tenga dificultades para encontrar agua dulce en cantidades suficientes para consumo y riego. Actualmente más de 80 países (el 40% de la población mundial) sufren de una escasez grave de agua. Las condiciones pueden llegar a empeorar en los próximos 50 años, a medida que aumente la población y que el calentamiento global perturbe los regímenes de precipitaciones. Un tercio de la población mundial vive en zonas con escasez de agua, en la que el consumo supera el abastecimiento. Asia occidental es la región más amenazada, donde el 90% de su población padece gran stress por la escasez de agua, el grado de contaminación de la misma por los desechos industriales, además del porcentaje de consumo que supera en un 10% los recursos de agua renovables. Esta situación extrema en el suministro de agua potable, es causa de enfrentamientos armados entre países.

Hasta los momentos, históricamente y afortunadamente los datos de conflictos agudos por los recursos hídricos internacionales son abrumadoramente superados en términos históricos por los datos de la cooperación. En los últimos 50 años se han presenciado sólo 37 disputas agudas, que implican violencia; de ellas, 30 son entre Israel y alguno de sus vecinos, violencia que concluyó en 1970. Los casos ocurridos en Oriente

Medio sólo ascienden a cinco conflictos agudos, mientras que durante el mismo período se han negociado y firmado 157 tratados.<sup>36</sup>

¿Podríamos garantizar que la cooperación para la resolución de un conflicto entre países por el stress hídrico y la escasez del vital líquido pueda mantenerse a medida que la tensión aumente? En ese caso, resultará indispensable una diplomacia más activa en la comunidad internacional con el objetivo de salvaguardar el recurso y dar el justo reconocimiento dentro del marco de los derechos humanos, como elemento indispensable para la vida, contrarrestando así la actual crisis hídrica mundial, que se centra en escasez, es decir en la falta de acceso a un agua segura para satisfacer las necesidades de las personas.

#### **IV.2 Las condiciones climatológicas y el agua**

En cuanto al aspecto climatológico, el cambio climático tampoco es ajeno a esta situación. Según el Foro Mundial del Agua, el aumento de la temperatura global del planeta está provocando una mayor evaporación, lo que a su vez supone un incremento de las lluvias, pero de carácter torrencial y violento, es decir, poco beneficiosas y peligrosas. También las sequías son más prolongadas y afectan, cada vez más, a zonas no habituadas a la falta de precipitaciones.

En un reciente informe de la UNESCO (segundo Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo) establece que "la crisis mundial de los recursos hídricos es en gran medida una crisis de los sistemas de administración y de gobierno, que son

---

<sup>36</sup>[http://www.lyd.com/wpcontent/files\\_mf/sie221elaguaobjetodeseguridadnacionalsjimenezmarzo2012.pdf](http://www.lyd.com/wpcontent/files_mf/sie221elaguaobjetodeseguridadnacionalsjimenezmarzo2012.pdf)



los que determinan quién, cuándo y de qué manera obtiene qué agua, y deciden quién tiene derecho al acceso al agua y a los servicios conexos, la restricción de los derechos políticos y de las libertades cívicas, la corrupción y la lentitud de las reformas agravan aún más el problema”<sup>37</sup> cita el informe.

Los datos son preocupantes:

- 1.100 millones de personas no tienen acceso adecuado al agua potable.
- 2.600 millones de personas de los países más pobres del mundo carecen de instalaciones de saneamiento básicas.
- En el 2002 las enfermedades diarreicas y el paludismo mataron a unos 3,1 millones de personas.
- La ONU calcula que cada año se podría salvar la vida de 1,6 millones de personas si se les ofreciera la posibilidad de acceder a agua potable e instalaciones higiénicas.
- La diferencia de consumo entre los países del primer mundo y el resto es abismal, unas 20 veces más que la otra como media, un ciudadano de EE.UU. utiliza 600 litros diarios promedio, mientras que en África no alcanza a 10 litros.
- En el 2005 la escasez de agua causó diez veces más muertos que todas las guerras juntas del planeta en el mismo período.

---

<sup>37</sup> Segundo Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo, [http://www.unesco.org/water/wwap/wwdr/wwdr2/index\\_es.shtml](http://www.unesco.org/water/wwap/wwdr/wwdr2/index_es.shtml)  
[www.google.co.ve](http://www.google.co.ve)

- Se ha establecido que los gobiernos deberán destinar 14 dólares de su ingreso en medidas de salud por cada dólar que dejan de invertir en proporcionar agua potable a sus habitantes.
- El 20% de las especies del planeta se han extinguido o se encuentran en peligro de extinción debido a la falta de agua o a la presencia de agua contaminada.
- La calidad del agua ha disminuido considerablemente en varias regiones del mundo en los últimos años, lo que hace que se deterioren los ecosistemas y las especies vegetales y animales de agua dulce.
- Más de 100 países comparten ríos y cuencas hidrológicas, en su mayoría carecen de reglas y acuerdos para el buen manejo, preservación y distribución del agua.

Las Naciones Unidas ha establecido como objetivo para el año 2015 reducir a la mitad el número de habitantes del planeta privados de instalaciones de saneamiento básicas, aunque este objetivo parece utópico cuando las proyecciones establecen que en 20 años dos tercios de la población mundial no tendrá acceso al líquido, producto del derroche que hacemos del recurso.

Mas allá de estar atentos a las políticas empleadas por los gobiernos con respecto al agua, debemos participar activamente en este punto, todos en nuestra vida cotidiana podemos implementar acciones destinadas a cuidar este preciado recurso:

- Reportar las fugas de agua de la calle y las deficiencias en el suministro al organismo que corresponda en la localidad.

- Reparar las instalaciones que estén perdiendo agua: una gota por segundo supone 30 litros al día.
- A la hora de comprar electrodomésticos hay que tratar de conseguir los de bajo consumo de agua.
- Utilizar la ducha en vez de bañera.
- Cerrar las llaves mientras se enjabona, lava los dientes y afeita.
- Lavar los carros con balde y no con manguera.
- Regar el jardín y las plantas únicamente dos veces por semana, preferiblemente de noche.
- Usar la lavadora con la carga máxima de ropa.
- Evitar arrojar a los desagües cualquier cosa que no sea agua.
- Al descongelar alimentos no hacerlo bajo el agua, es prudente sacarlos del congelador el día anterior.
- Consumir productos reciclados o reciclables, ya que en su proceso se ahorra mucha agua.
- Consumir frutas de estación, ecológicas y de la localidad; la producción intensiva supone grandes cantidades de agua para el riego, además de utilizar pesticidas.

### **IV.3 El agua una nueva generación de derechos.**

El abastecimiento de agua a las poblaciones se encuentra directamente relacionado con la calidad de vida de esa población, debiéndose considerar como un derecho humano fundamental. De hecho, así es considerado por las Naciones Unidas, y como tal fue defendido por el Gobierno español y la

Unión Europea en el pasado Foro Mundial del Agua, celebrado en marzo de 2006 en Ciudad de México<sup>38</sup>.

En este citado Foro Mundial del Agua, la propuesta de considerar como un derecho el acceso a un mínimo de 30 litros de agua potable por habitante al día fue rechazada por la mayoría de los Gobiernos, contando tan sólo con el apoyo de la Unión Europea y de los Gobiernos de Bolivia, Venezuela Cuba y Angola. Aunque parezca increíble, ninguna Ley de Aguas del mundo recoge explícitamente el derecho de los ciudadanos al acceso al agua potable.

El Derecho al Agua potable se ubica como derecho económico, social y cultural, pertenece fundamentalmente al surgimiento del estado social de derecho o estado de bienestar social. Los derechos económicos, sociales y culturales encuentran su fundamento en la igualdad material, nacen con motivo de las luchas por la consecución de condiciones de vida más justas y equitativas, estos derechos humanos son establecidos para las personas como medida para equilibrar las desigualdades materiales existentes.

Distintos Órganos del Sistema de la Organización de las Naciones Unidas se han referido en mayor o menor grado al derecho humano al agua. Se piensa que este derecho no fue incluido expresamente dentro del texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que se creía que al igual que el aire el agua constituía un bien elemental para la vida humana, por ende no se requería establecerlo como tal de manera expresa. El derecho al agua representa un pre-requisito para el cumplimiento de otros

---

<sup>38</sup> Declaración Latinoamericana del Agua. Audiencia Regional Mexico. Tribunal Latinoamericano del Agua. Marzo 2006

derechos humanos tales como: la vida, la salud, los alimentos, vivienda, asistencia médica, servicios sociales, medio ambiente adecuado entre otros.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mediante el instrumento “Observación General 15”<sup>39</sup>, establece que el Agua es un recurso natural y un bien público fundamental para la vida y la salud, por ello, el derecho humano al agua potable es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

El derecho al agua es parte de los llamados Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por ser un elemento indispensable y fundamental para la vida, en el marco jurídico internacional el derecho al agua, parte del ámbito de la ONU, donde el acceso al agua se ha cristalizado con miras a su tratamiento como un derecho humano, no obstante se debe ser cuidadoso con el uso del término, teniendo siempre en cuenta que su reconocimiento por parte de la ONU y su desarrollo por la UNESCO, ha sido con el fin de preservar los bienes para que toda la humanidad pueda beneficiarse con su riqueza, más no para pasar por encima de la soberanías estatales en cuanto a la titularidad de dichos bienes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene como objetivo evitar la concentración de poder de manera excesiva por una Nación y la protección de los derechos del individuo; se sustenta en treinta artículos, consagra inicialmente los denominados derechos de la Primera Generación: derechos civiles y políticos, vinculados con el *principio de libertad*. Estos

---

<sup>39</sup> Observación General 15, Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto), (29º período de sesiones 2002). <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm15s.html>[www.google.co.ve](http://www.google.co.ve)

derechos son correlativos a los deberes negativos del Estado cuya obligación consiste en la abstención de actuar, es decir, de no interferir en el disfrute de alguno de estos derechos y se refieren a que todos los seres humanos nacen libres e iguales en “Dignidad y Derechos” y que estos derechos corresponden sin distinción de razas, color, sexo, idioma, opinión política, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Luego los de la Segunda Generación: se corresponde a los deberes positivos del Estado; derechos del individuo como miembro de la colectividad, es decir, son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el *principio de igualdad*.

Posteriormente los de la Tercera Generación: se corresponde a los denominados derechos de la solidaridad o derechos nuevos, medio ambiente y desarrollo, y están vinculados con el *principio de fraternidad*.

Adicionalmente se habla en la actualidad de una Cuarta Generación, de la cual no se tiene muy claro su corresponsabilidad, mas el fuerte está dirigido a las nuevas tecnologías, ciberespacio y libertad de expresión en red.

Así mismo, el medio ambiente permite al ser humano el libre desarrollo en su vida, salud, personalidad, privacidad, de ahí la existencia de vías procesales de garantía que permitan la protección de estos derechos a la vida y a la salud en la rama del ordenamiento jurídico. Uno de los elementos básicos para la existencia y desarrollo del ser humano es el agua, elemento que constituye un recurso natural de la tierra, una sustancia única y esencial.

Su estructura molecular, altamente estable, la dota de una fuerte tensión superficial y de una alta capacidad de almacenar grandes cantidades de calor, de la habilidad para disolver la mayoría de las sustancias y de expandirse cuando se le congela.

El agua cubre las tres cuartas partes de la superficie de la tierra; prácticamente se le encuentra en todos lados, en el aire, bajo la tierra, en los organismos vivos, entre las rocas y los minerales. Es la responsable del clima, de la circulación de sustancias químicas esenciales, de la formación de los suelos y de la cubierta vegetal. En la historia de la humanidad, el agua ha desempeñado un papel vital de las primeras civilizaciones hidráulicas hasta nuestros días. En efecto, el manejo del agua ha significado para el hombre, una de las claves de su supervivencia. Sin embargo, se trata de un recurso finito y amenazado.

Lo que nos permitiría pensar en nueva generación de derechos que se correspondería al acceso al agua potable, que permitiría garantizar su protección; ya que la responsabilidad de los Estados en materia de Derechos Humanos tiene su origen en las Constituciones, pero también tiene su fuente en el Derecho Internacional de Derechos Humanos; los compromisos adquiridos por los Estados parte de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos los vincula jurídicamente y los obliga a tomar medidas efectivas en el derecho interno para proteger y respetar los Derechos Internacionales reconocidos.

La Tutela de la Protección del Agua se encuentra prevista en diversas instancias del orden Internacional, a través de la Organización Mundial de la Salud, Tratado Internacional de Kioto y a través del Programa 21 y

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático; por nombrar algunos, donde se están realizando acciones contundentes para la protección del medio ambiente e implementación de estrategias y acciones de alto impacto en la sociedad para el cuidado del agua. Más su determinación como derecho humano universal, otorgaría el peso y vinculación necesaria de todos los países y con esfuerzos conjuntos garantizar su protección y suministro a cada ser humano.

Ahora bien si analizamos la naturaleza jurídica de este derecho de acceso al agua potable encontramos, que en el ámbito internacional, la Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) ha definido el derecho humano al agua como:

“2. El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica”<sup>40</sup>

De esta definición podemos extraer tres características del derecho del agua que configuran igualmente su naturaleza jurídica:

Primero se trata de un derecho individual, ya que hace referencia a una situación jurídica subjetiva de carácter individual y exclusiva, como lo es

---

<sup>40</sup> Observación 15... op. Cit.



disponer de agua para su uso personal y domestico, por ende la titularidad corresponde a cada individuo.

Segundo, se trata de un derecho de prestación, ya que radica en exigir al Estado una prestación, el suministro de agua potable por parte de sus poderes públicos. Por lo que el derecho humano al acceso de agua potable se asemeja a los derechos de segunda generación, que como indicamos se caracterizan por exigir prestaciones al Estado, y además su titularidad no de toda la colectividad sino de cada individuo.

Tercero, el derecho al agua es un requisito básico para la vida y la salud de las personas; revistiendo así el carácter jurídico necesario para su reconocimiento.

Con todo esto queda de manifiesto la vital importancia que reviste el recurso del agua, y su importancia de protección. Las razones están a la vista de todos, sólo queda tomar conciencia. En la actualidad ya se realizan múltiples encuentros que buscan dar a conocer lo trascendental del tema y la postura que al respecto se debe tomar, esperando crear mayores vínculos entre las regiones y los actores, ya que una solución puede requerir más que un gran número de personas, disposición para lograrlo.

## CONCLUSIÓN

Realizada la revisión y análisis de todo lo que implica para un ser humano subsistir sin o con escasez del recurso agua, aunado al estudio del marco jurídico nacional e internacional que regula la materia ambiental y con ello todo lo concerniente al agua potable, conjuntamente con todos los tratados, foros y convenciones que en los últimos tiempos se vienen celebrando en torno a la necesidad de garantizar la disponibilidad del vital líquido; la conclusión a la que se puede llegar, tanto los aspectos a tomar, como los actores que deben participar en el justo reconocimiento de este recurso natural, Agua y su acceso a todos los seres humanos, están perfectamente definidos.

Todas las señales parecen indicar que estamos en presencia de una pronta crisis de agua, a no ser que se emprenda una acción correctiva en cuanto al uso racional de la misma. La verdadera tragedia de esta crisis, es su efecto sobre la vida cotidiana de las poblaciones más pobres, que sufren el peso de las enfermedades relacionadas con la escasez de agua y el uso de agua contaminadas, viviendo en entornos degradados, peligrosos y tratando de solventar sus necesidades básicas de alimentación. La crisis pesa asimismo sobre el entorno natural, que cruje bajo la montaña de desechos que se vierten a diario y por el exceso de uso o uso indebido que de él se hace, con aparente desinterés por las consecuencias y por las generaciones venideras.

El agua es un recurso único y vital, para el cual no existe sustituto, pues junto con el aire, conforman dos derechos indispensables para la supervivencia de la especie humana, ya que sumados representan derecho a

la vida y derecho a la salud ambos consagrados a nivel internacional como derechos fundamentales. El recurso agua es también el combustible de la naturaleza misma, por tanto se constituye como un derecho social y forma parte del patrimonio de la humanidad, que no puede comercializarse en el mercado sólo bajo las leyes de oferta y demanda, donde prima la rentabilidad, es decir, la visión del recurso agua debe dejar de ser entendida como un elemento unilateral, simplista donde reinan mayoritariamente los aspectos técnicos y financieros que lo hace ver como un objeto de negocio cuando en realidad su valor es incalculable y de ello depende la existencia de la vida.

En América Latina y el Caribe los principales ríos, lagos y acuíferos son compartidos por varios países donde él que tiene dentro de su territorio los yacimientos, goza de la mayor disponibilidad, lo que representa una distribución no homogénea del vital líquido, con lo cual aumentan las probabilidades de conflictos, que podrían llegar a ser hasta armados, por la demanda del que ya es conocido como *Oro Azul*.

Resulta inminente, vistos todos estos planteamientos, buscar la manera de garantizar a cada ser humano la porción de este líquido, requerido para su subsistencia, y que mejor manera que mediante el reconocimiento del *Acceso al Agua Potable: como un Derecho Humano*; dotando a cada individuo de herramientas jurídicas internacionales que le permitan como sujeto de derecho, exigir lo mínimo para garantizar su vida. Legitimando igualmente a cada una de las naciones con instrumentos de carácter internacional y vinculantes que le permitan garantizar a cada uno de sus integrantes el suministro del recurso esencial para sus vidas; sobre todo para

aquellos países que al momento de una crisis por escasez del recurso, no cuenten en sus territorios con recurso alguno para su abastecimiento.

El abastecimiento del agua debe ser equiparado a la dignidad humana, por tanto los estados deben estructurar y aplicar políticas estatales y regionales que les permitan desarrollar una cultura preservante del líquido en sí, como de la justa distribución permanente del mismo.

De lo anteriormente expuesto, podemos inferir que los esfuerzos para alcanzar el reconocimiento que nos permita garantizar el vital líquido, concebidos desde los aspectos sociales, jurídicos, morales y culturales son muchos. Que poseemos una estructura jurídica cada vez más sólida y con mayor participación entre entes como: son la sociedad civil organizada, los organismos internacionales y los Estados, pero todo ello podría quedar sólo en letras muertas si no alcanzamos establecer la concienciación desde la base hasta la cúspide viendo esto como un problema que nos afecta a todos como especie y no solo a unas naciones en particular y a unos intereses específicos, estableciendo como ya se ha dicho conciencia y penalización para las sociedades y naciones inconscientes que día a día vulneran y agotan el tesoro y derecho de todos.

Una nueva generación de derechos humanos resulta totalmente admisible. Si evaluamos que en el transcurrir de los años se han suscitado generación tras generación de hechos vinculados a lo civil, a lo político, a lo económico, a lo social, a lo cultural, a la fraternidad, a las nuevas tecnologías como dejar de lado aquel derecho que garantiza la vida misma.

*“La realización del derecho humano a disponer de agua... es un requisito para la realización de todos los demás derechos humanos.....Los Estados deben adoptar medidas eficaces para hacer realidad, sin discriminación, el derecho al agua”*

***Declaración del  
Comité de Derechos  
Económicos, Sociales y  
Culturales de la ONU 2002.***

## BIBLIOGRAFÍA

### Bibliográficas:

- DE LOS RÍOS, Isabel: (2005) "Principios de Derecho Ambiental". Editorial Isabel De Los Ríos. Caracas. Venezuela.
- GAITAN B, Fernando; GARCÍA F, María: (1995) "Temas de Derecho Ecológico". Librería Destino. Caracas. Venezuela.
- GEICEL LOPE-BELLO, Nelson: (1997) "Derecho Ambiental Internacional". Equinocio Ediciones de la Universidad Simón Bolívar. Caracas. Venezuela.
- GIL CASTILLO, Roberto A.: (2000) "La Protección Penal del agua". Livrosca C.A. Caracas. Venezuela.
- JUSTE RUIZ, José: (1999) "Derecho Internacional Ambiental". McGraw Hill. México.
- MEIER, Henrique: (2003) "El Derecho Ambiental y el Nuevo Milenio.". Ediciones Homero. Caracas, Venezuela.
- FERNÁNDEZ-JÁUREGUI, Carlos y CRESPO MILLIET, Alberto: (2008) "El agua, recurso único. El Derecho Humano al Agua. Situación actual y retos del futuro". Editorial Barcelona.
- OLLARVES IRRAZABAL, Jesús: (2011) "El Derecho Humano al Agua". Trabajo de ascenso a la categoría de Profesor Asociado. UCV. Caracas. Venezuela.
- AÑON ROIG, M.J.: (1994) "Necesidades y Derechos. Un Ensayo de Fundamentación, Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. España.
- ARROJO AGUDO. Pedro.: (2004) "Un nuevo Enfoque de Racionalidad Económica en la Gestión de Agua". Ediciones de Oriente y del Mediterráneo. Madrid. España.
- ARROJO AGUDO. Pedro: (2004) "Estudio Preliminar, El Agua en España". Ediciones de Oriente y del Mediterráneo. Madrid. España.
- FALKENMAN, Mailin: (2006) "El Ciclo del Agua: corriente sanguínea de la Humanidad". Vanguardia Dossier.

- FERNANDEZ-JAUREGUI, Carlos y CRESPO MILLIET, Alberto: (2008) "El Agua Recurso Unico. Icaria Editorial. Barcelona. España.
- BARLOW, Maude y CLARKE, Tony: (2004) "Oro Azul. Las Multinacionales y El Robo del Agua en el Mundo". Editorial Paidós Controversias. Barcelona. España.
- BIDART CAMPOS, Germán: (1993) "Teoría General de los Derechos Humanos". Universidad Autónoma de México.
- GARCIA, Ariza: (2008) "El Derecho Humano al Agua". Colección Estructuras y Procesos. Editorial Trotta S.A. Madrid. España.
- DELGADO, Gian Carlo: (2005) "Agua y Seguridad Nacional: El Recurso Natural frente a las Guerras del Futuro" México.
- ABRAMOVICH, Víctor y CURTIS, Cristian: (2006) "El Umbral de la Ciudadanía. El Significado de los derechos Sociales en el Estado Social Constitucional". Editores de Puerto. Buenos Aires. Argentina.
- DIAZ, Carlos, ESTELLER, Vicenta y LOPEZ-VERA, Fernando: (2006) "Recursos Hídricos Conceptos Básicos y Estudios de casos". Periguazú Ediciones. Monte Video. Uruguay.
- AÑO, María José. (2003) "El Derecho a no Padecer Hambre y el Derecho a la Alimentación adecuada, Dos Caras de una Misma Moneda. Derechos Sociales. Instrucciones de Uso. Víctor Abramovich, María José Añón y Christian Courtis (comps.,) Colección Doctrina Jurídica Contemporánea, Fontamara, México.
- ARRON. T., Wolf: (1999) "La Guerras y Otros Cuentos Hidromitológicos". Departamento de Geociencias de la Universidad Estatal de Oregon.
- GONZALEZ, Enrique: (2003) "El Derecho a la Salud en los Derechos Sociales" Instrucciones de Uso. Víctor Abramovich, María José Añón y Christian Courtis (comps.,) Colección Doctrina Jurídica Contemporánea, Fontamara, México.
- HITTERS, Juan Carlos: (1993) "Derecho Internacional de los Derechos Humanos Sistema Interamericano. El Pacto de San José" Buenos Aires. Argentina.
- JULIO ESTRADA, Alexi: (2000) "La Eficacia de los Derechos Fundamentales entre Particulares". Universidad Externado de Colombia. Bogotá. Colombia.

- LOPEZ GOLDARACENA, Oscar: (2004) "Los Derechos Humanos al Agua y el Saneamiento". Reflexión Jurídica desde el Derecho Internacional. Pautas para su Cumplimiento. Montevideo Uruguay.
- NIKKEN, Pedro: (2006) "Código de Derechos Humanos" Compilación y estudio Preliminar. Editorial jurídica venezolana. Consejo d Desarrollo Científico y Humanístico UCV. Caracas. Venezuela.
- Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, Dublín 1992.
- Protocolo Sobre el Agua y la Salud, Helsinki, 1992.
- I Foro mundial del agua, Marrakech. Marruecos, 1997.
- Declaración centroamericana del agua, 1998.
- II Foro mundial del agua, 2000.
- Declaración de Johannesburgo, África del Sur, 2002.
- Declaración de Roma, 2003.
- Foro Alternativo Mundial del Agua, Ginebra, 2005.
- Declaración de Lima - Defensa y el Derecho Humano al Agua, 2005.
- Declaración Latinoamericana del Agua, México, 2006.
- VI Foro mundial del agua Marsella, Francia, 2012.
- Tribunal Latinoamericano del Agua, 1998.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999.
- Ley Orgánica del Ambiente, 2006.
- Ley de Aguas, 2007.
- Declaración de Estocolmo, Estocolmo, Suecia, 1972.
- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 1992.
- Declaración Latinoamericana del Agua. Audiencia Regional México. Tribunal Latinoamericano del Agua, 2006.
- Observación General N° 15, emanada del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales referida a El derecho al agua, (2002).



**Electrónicas:**

- Agua <http://es.wikipedia.org/wiki/Agua> [www.google.co.ve](http://www.google.co.ve)
- Naciones Unidas: Resolución 64/292., Sexagesimocuarto período de sesión, Tema 48 del programa. Agosto 2010, página 1.
- Tratamiento de Aguas por Stripping – Documentación técnica [http://www.pdfdownload.org/pdf2html/view\\_online.php?url=http%3A%2F%2Fwww.hidrosteam.com%2Ffolletos-cuestionarios-referencias%2Faguas%2FDOC-TECNICA-STRIPPING.pdf](http://www.pdfdownload.org/pdf2html/view_online.php?url=http%3A%2F%2Fwww.hidrosteam.com%2Ffolletos-cuestionarios-referencias%2Faguas%2FDOC-TECNICA-STRIPPING.pdf) 07/03/11.
- Ciclo del Agua <http://ga.water.usgs.gov/edu/watercyclespanish.html> 07/03/11.
- <http://www.un.org/esa/sustdev/sdissues/water/WWDR-spanish-129556s.pdf>.
- Sistema de Información Global Sobre el Uso del Agua en la Agricultura y el Medio Rural “AQUASTAT”. <http://www.fao.org/nr/water/aquastat/main/indexes.p.stm> 07/03/11.
- Tecnologías económicas para la desinfección y descontaminación de aguas/ <http://www.cnea.gov.ar/xxi/ambiental/agua-pura/>.
- Potabilizador de agua con energía solar/ <http://buenasiembra.com.ar/ecologia/articulos/potabilizan-agua-con-energia-solar-554.html>.
- Agua, derecho humano <http://www.protos.be/protosh2o/aqua-del-mundo/el-agua-derecho-humano>.
- [http://www.lyd.com/wpcontent/files\\_mf/sie221elaguaobjetodeseguridadnacionalsjimenezmarzo2012.pdf](http://www.lyd.com/wpcontent/files_mf/sie221elaguaobjetodeseguridadnacionalsjimenezmarzo2012.pdf).
- Segundo Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo, [http://www.unesco.org/water/wwap/wwdr/wwdr2/index\\_es.shtml](http://www.unesco.org/water/wwap/wwdr/wwdr2/index_es.shtml) [www.google.co.ve](http://www.google.co.ve).